

Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

EXPEDIENTE NÚMERO: 14004/2024

CONTRATO MIXTO DE OBRAS PROCEDIMIENTO ABIERTO VARIOS CRITERIOS

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE “CONTRATO MIXTO DE REDACCIÓN DE PROYECTO Y OBRA PARA LA INSTALACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE RECARGA DE LOS AUTOBUSES ELÉCTRICOS INTERURBANOS DE LA CARM, EN LOS MUNICIPIOS DE CARTAGENA Y ALCANTARILLA EN EL MARCO DEL “PLAN DE RECUPERACION, TRANSFORMACION Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNION EUROPEA-NEXT GENERATION EU””.

ANEXOS AL PRESENTE PLIEGO

Los siguientes Anexos forman parte inseparable del presente pliego:

- Anexo I.-** Cuadro de características del contrato.
- Anexo II.-** Modelo de declaración responsable del licitador sobre cumplimiento de condiciones establecidas legalmente para contratar con la administración exigidos por el artículo 140 de la LCSP.
- Anexo IV.-** Modelo de compromiso de UTE.
- Anexo V.-** Compromiso de adscripción de medios.
- Anexo VI.-** Modelo de Oferta Económica.
- Anexo VII.-** Modelo de declaración responsable del licitador y complementaria a la efectuada en el Anexo II.
- Anexo VIII.-** Otros criterios de valoración automática.
- Anexo IX.-** Código de conducta en la contratación pública de la Región de Murcia aprobado por el Consejo de Gobierno en fecha 5 de noviembre de 2020 (BORM nº 266 de 16 de noviembre).
- Anexo X.-** Modelo de declaración DNSH. Licitador que haya presentado la mejor oferta.
- Anexo XI.-** Modelo de declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR. Licitador que haya presentado la mejor oferta.
- Anexo XII.-** Modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI). Licitador que haya presentado la mejor oferta.
- ANEXO XIII.-** Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).



Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

ÍNDICE

1. OBJETO, NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO	5
1.1. Objeto	5
1.2. Naturaleza	5
1.3. Régimen jurídico.....	6
1.4. Declaración de ausencia de conflicto de intereses	8
2. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS	8
2.1. Aplicación presupuestaria	8
2.2. Financiación de distinta procedencia	9
2.3. Expedientes de tramitación anticipada.....	9
2.4. Sistema de determinación del precio	9
2.5. Presupuesto base de licitación.....	9
2.6. Valor estimado del contrato.....	9
2.7. Revisión de precios	10
3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	10
3.1. Procedimiento.....	10
3.2. Aptitud para contratar	10
3.3. Integración de la solvencia con medios externos	10
3.4. Unión temporal de empresas	11
3.5. Proposiciones de los interesados.....	11
3.6. Información a los licitadores	12
3.7. Documentación y datos declarados confidenciales por los licitadores	12
3.8. Notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento	12
4. ANUNCIO DE LICITACIÓN, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	13
4.1. Anuncio de licitación y plazo de presentación de proposiciones.	13
4.2. Forma de presentación.....	14
4.2.1. Forma de presentación de los sobres electrónicos nº 1 y 3	14
4.2.2. Forma de presentación del sobre manual nº 2	16
4.3. Documentación o archivos a presentar	17
4.3.1. Sobre 1 Documentación administrativa.....	17
4.3.2. Sobre manual nº 2 Criterios de adjudicación cuya evaluación depende de un	



Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

juicio de valor (Documentación técnica).....	20
4.3.3. Sobre nº 3 Oferta económica y otros criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.	21
5. MESA DE CONTRATACIÓN	21
6. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN	22
6.1. Apertura del sobre electrónico nº 1 Documentación administrativa.....	22
6.2. Apertura del sobre manual nº 2 criterios de adjudicación cuya evaluación depende de un juicio de valor (Documentación técnica)	23
6.3. Apertura del sobre electrónico nº 3 oferta económica y otros criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.....	24
6.4. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación.....	24
6.5. Ofertas anormalmente bajas	25
6.6. Criterios de desempate	25
6.7. Documentación a requerir al propuesto como adjudicatario	26
6.8. Garantía definitiva	28
6.9. Calificación de la documentación	28
7. ADJUDICACIÓN.....	28
8. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	29
8.1. Formalización	29
8.2. Supuesto de no formalización	30
9. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO	30
9.1. Obligaciones generales	30
9.2. Obligaciones específicas.....	32
9.3. Obligaciones relativas al tratamiento de datos personales.....	34
9.4. Obligaciones relativas al código de conducta en la contratación pública de la Región de Murcia.....	35
9.5. Obligaciones en los contratos que ejecuten inversiones financiadas con el PRTR. ..	35
10. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.....	37
10.1. Elaboración del Proyecto de Construcción.	37
10.2. Dirección de las obras	38
10.3. Comprobación del replanteo	38
10.4. Programa de trabajo	38
10.5. Ejecución de las obras	39
10.6. Plazo.....	39
10.7. Cumplimiento defectuoso, incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, incumplimiento de plazos y penalidades	39



Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

10.8.	Fuerza mayor	40
10.9.	Condiciones especiales de carácter social, ético o medio ambiental	41
11.	ABONOS AL CONTRATISTA.....	41
11.1.	Pago del precio.....	41
11.2.	Procedimiento para hacer efectivas las deudas de las AA PP	43
11.3.	Transmisión de los derechos de cobro	43
12.	REVISIÓN DE PRECIOS	43
13.	CESIÓN DEL CONTRATO	43
14.	SUBCONTRATACIÓN.....	44
15.	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	45
15.1.	Potestad de modificación	45
15.2.	Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares	46
15.3.	Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales.	46
15.4.	Especialidades procedimentales	46
16.	SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS	47
17.	RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS	47
17.1.	Recepción.....	47
17.2.	Plazo de garantía	48
18.	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	48
19.	PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y RÉGIMEN DE RECURSOS	49
19.1.	Prerrogativas de la Administración.....	49
19.2.	Régimen de recursos	49



Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

CONTRATO MIXTO DE OBRAS PROCEDIMIENTO ABIERTO VARIOS CRITERIOS

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL “CONTRATO MIXTO DE REDACCIÓN DE PROYECTO Y OBRA PARA LA INSTALACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE RECARGA DE LOS AUTOBUSES ELÉCTRICOS INTERURBANOS DE LA CARM, EN LOS MUNICIPIOS DE CARTAGENA Y ALCANTARILLA EN EL MARCO DEL “PLAN DE RECUPERACION, TRANSFORMACION Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNION EUROPEA-NEXT GENERATION EU””

1. OBJETO, NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

1.1. Objeto

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es el que se describe en el **apartado B del Anexo I** conforme a las características que figuran en el Documento de Bases Técnicas y en los Proyectos de Media Tensión que sirven de base a esta licitación.

La prestación se ajustará a las condiciones que figuran en este pliego, en el Documento de Bases Técnicas y en los Proyectos de Media Tensión, que tienen carácter contractual. En caso de discrepancia entre este pliego de cláusulas administrativas particulares y el Documento de Bases Técnicas prevalecerá el primero de ellos.

La ejecución de las obras correspondientes a la Baja Tensión se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en los Proyectos de construcción de la oferta que resulte adjudicataria del contrato y quedará condicionada a la supervisión, aprobación y comprobación del replanteo del proyecto por parte de la Administración.

Si así se señala en el **apartado B del ANEXO I** existirá la posibilidad de licitar por lotes. Las limitaciones en la licitación así como en la adjudicación de los mismos se indicarán, en su caso, en dicho **apartado B** conforme a los criterios allí indicados. Todas las referencias efectuadas en el presente pliego al contrato o adjudicatario se entenderán hechas a cada lote en los que se divida el objeto del contrato en su caso.

1.2. Naturaleza

El presente contrato se califica de mixto de obra y servicio al amparo de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se



Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, y como tal tiene naturaleza administrativa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la citada norma y se tramita de conformidad con lo previsto en el art. 234 de la LCSP.

Y habida cuenta que la prestación principal son las obras, las normas que regirán la adjudicación del mismo serán las correspondientes a los contratos de obras de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 a) del precitado artículo 18.

Se tramita como contrato mixto que incluye de manera conjunta la redacción del proyecto y la ejecución de las obras, de conformidad con lo previsto en el artículo 234 de la LCSP.

1.3. Régimen jurídico

El contrato se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (en adelante LCSP) y disposiciones de desarrollo dictadas en materia de contratos en la medida en lo que no se opongan a ella, entre las que se encuentran incluidas el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y el Pliego de cláusulas administrativas generales para la contratación de obras del Estado, así como a cualquier otra norma de desarrollo que se apruebe, supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Además, cuando el expediente esté cofinanciado por los Fondos europeos articulados en torno al INSTRUMENTO DE RECUPERACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA- NextGenerationEU (Reglamento UE 2020/2094, de 14 de septiembre), y al MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (Reglamento UE 2021/241, de 12 de febrero), el contrato queda sujeto al cumplimiento de las disposiciones contenidas en los indicados Reglamentos UE, así como a las prescripciones que, en aplicación de aquéllos, se contienen en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) de España. Son de aplicación, igualmente, el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban las medidas urgente para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el Decreto- Ley 6/2021, de 2 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes



Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation UE) para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia; la Orden Ministerial HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y la Orden Ministerial HFP/1031/2021, de 29 de septiembre por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; la orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; así como el resto de normativa comunitaria y nacional que pueda regular esta materia.

También se ha tenido en cuenta la Guía de contratación elaborada por la Unidad de coordinación del Instrumento Europeo de Recuperación.

El contrato se enmarca en el MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (MRR) en ejecución del PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DE LA ECONOMÍA (PRTR) del Gobierno de España incluido en la Componente 1: “PLAN DE CHOQUE DE MOVILIDAD SOSTENIBLE, SEGURA Y CONECTADA EN ENTORNOS URBANOS Y METROPOLITANOS” gestionado por el MITMA, según acuerdo de la Conferencia Nacional de Transportes celebrada electrónicamente en la fecha de 5 de noviembre de 2021. Aprobado por la Comisión Europea a finales de mayo 2020, el objetivo del MRR es el “apoyo financiero a gran escala a las inversiones y reformas también en el campo de las transiciones ecológica y digital que hagan más resilientes las economías y las preparen mejor para afrontar el futuro con más fortaleza y adecuación a los nuevos escenarios que deban abordarse”.

Asimismo, la presente contratación está sujeta, en todo caso, al cumplimiento, ejecución y realización de los hitos y objetivos fijados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID) y estarán sometida a la plena aplicación de los procedimientos y control que se establezcan por el Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Unión Europea y demás normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como, a



Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, a la verificación y a las demás impuestas por la normativa de la Unión Europea.

1.4. Declaración de ausencia de conflicto de intereses

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación, los participantes en el proceso de preparación y tramitación del expediente han de declarar:

- 1) Estar informados de lo previsto en el artículo 61.3 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE); del artículo 64 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público; de los apartados 3 y 4 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023; y del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 2) Que no se encuentran incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención.
- 3) Su compromiso a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

En el expediente de contratación constará la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), de todos los participantes en el proceso de preparación y tramitación del expediente conforme al modelo recogido en el ANEXO XII del presente pliego.

2. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS

2.1. Aplicación presupuestaria

Las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución del contrato se imputarán a la partida presupuestaria que figura en el **apartado D del Anexo I** del presente pliego.

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto aprobado por la Administración.

Dado que trata de un contrato mixto para contratar la redacción de proyecto y la ejecución de las



Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

obras, la fiscalización y la aprobación del gasto se realizará una vez conocido el importe de la oferta que resulte seleccionada como adjudicataria del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 234 de la LCSP.

2.2. Financiación de distinta procedencia

Cuando en la financiación haya aportaciones de distinta procedencia se estará a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP.

2.3. Expedientes de tramitación anticipada

En el supuesto de que se trate de un expediente de tramitación anticipada, éste podrá ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente, quedando la adjudicación de este contrato sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente, de conformidad con el artículo 117 de la LCSP.

Cuando se trate de este supuesto, en la partida presupuestaria consignada en el **apartado D del Anexo I** figurará como primera o única anualidad la del ejercicio siguiente al del inicio de expediente de contratación.

2.4. Sistema de determinación del precio

El sistema para la determinación del precio del contrato será el que se determine en el **apartado C del Anexo I**, siendo su importe máximo a efectos de licitación, el que figura en ese apartado.

2.5. Presupuesto base de licitación

Es el indicado en el **apartado C del Anexo I**, y se corresponde con el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario.

2.6. Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato es el indicado en el **apartado C del Anexo I**, y a todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden los tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes, a excepción del IVA, que figurará en cuantía aparte.



Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

En el caso de que se establezcan lotes, se podrá licitar a la totalidad de los lotes del contrato o por lotes, salvo que se haya establecido alguna limitación en el **apartado B del Anexo I**.

2.7. Revisión de precios

El precio del contrato podrá ser objeto de revisión, siempre y cuando se recoja esta posibilidad y condiciones de la misma en el **apartado E del Anexo I**, de conformidad con lo regulado en el artículo 103 LCSP.

3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

3.1. Procedimiento

El presente contrato se adjudicará por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, procedimiento previsto en los artículos 145, 146, 156, 157 y 158 de la LCSP, por los correspondientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP) y los demás artículos de la LCSP que le sean de aplicación.

3.2. Aptitud para contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito este último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos que sea exigible por la LCSP y que no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar especificadas en el artículo 71 de la LCSP.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto y ámbito de actividad, que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales les sean propias.

Cuando el licitador sea empresario extranjero de Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo la capacidad para contratar se determinará de conformidad con el artículo 67 de la LCSP. Cuando el licitador sea empresa no comunitaria de Estado no encuadrado en los dos grupos antes referidos deberá justificar su capacidad según lo establecido en el artículo 68 de la LCSP.

3.3. Integración de la solvencia con medios externos



Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar este contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, y se actuará en estos casos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP.

No obstante lo anterior, en este contrato se exige que las **obras de media tensión**, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por el participante en la misma que disponga de la clasificación necesaria para ejecutar dichos trabajos.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, o a la clasificación, se exigirán formas de responsabilidad conjunta de carácter solidario entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato.

Una misma empresa no puede presentarse como empresa externa que se utiliza para acreditar la solvencia y/o clasificación en dos ofertas diferentes realizadas por licitadores distintos.

3.4. Unión temporal de empresas

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el artículo 69 de la LCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo aportar una declaración responsable conforme al **Anexo IV de este pliego**.

La duración de las Uniones Temporales de Empresarios deberá ser coincidente con la del contrato y hasta la extinción de éste como mínimo.

3.5. Proposiciones de los interesados

La presentación de proposiciones supone por parte del licitador la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de las cláusulas de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el



Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el registro equivalente de esta Comunidad Autónoma, o en las listas oficiales de operadores económicos de un estado miembro de la Unión Europea.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, cualquiera que sea el número de dependencias donde ésta pueda ser presentada. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

3.6. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis (6) días antes de la fecha límite fijada para la recepción de las ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce (12 días) antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o de la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

3.7. Documentación y datos declarados confidenciales por los licitadores

El órgano de contratación y los servicios dependientes del mismo no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar la oferta.

El licitador deberá tener en consideración lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP cuando realice una declaración designando confidencial una determinada documentación.

Sin embargo, el deber de confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario, y se estará en cuanto a la extensión y límites del citado deber a lo dispuesto en el artículo citado en el anterior párrafo.

3.8. Notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento

Las notificaciones que deriven del presente procedimiento se realizarán mediante **dirección electrónica habilitada (DEH)** (<https://notificaciones.060.es>).

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma,



Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

No obstante lo anterior, el requisito de publicidad en el perfil de contratante no resultará aplicable a las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial por los órganos competentes para su resolución computando los plazos desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica.

Durante el proceso de licitación y hasta la formalización del contrato, dado el carácter electrónico de la presente licitación, las comunicaciones de cualquier tipo entre los licitadores y el órgano de contratación se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las comunicaciones de actos no objeto de notificación, posteriores a la formalización del contrato se realizarán mediante medios electrónicos, utilizándose a tal efecto la dirección de correo electrónico facilitada por el licitador.

No obstante, podrá utilizarse la comunicación oral para comunicaciones distintas de las relativas a los elementos esenciales de un procedimiento de contratación, siempre que el contenido de la comunicación oral esté suficientemente documentado.

4. ANUNCIO DE LICITACIÓN, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

4.1. Anuncio de licitación y plazo de presentación de proposiciones.

El anuncio de licitación se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación y en el caso de contratos sujetos a regulación armonizada, además, en el Diario Oficial de la Unión Europea.

El plazo de presentación de proposiciones en este procedimiento será el fijado en el anuncio de licitación del contrato.

En caso de que el plazo finalice en sábado, domingo o festivo, se trasladará el mismo al siguiente día hábil.

Se dará publicidad y acceso a los pliegos y demás documentación y extremos preceptivos de



Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

la licitación por medios electrónicos, según los artículos 63.3 y concordantes de la LCSP, en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es>

4.2. Forma de presentación

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación y en el Anexo I del PCAP.

Los sobres a presentar serán tres y de las siguientes características:

- Sobre electrónico nº 1.
- Sobre manual nº 2.
- Sobre electrónico nº 3.

4.2.1. Forma de presentación de los sobres electrónicos nº 1 y 3

La presentación será electrónica a través de sobres en formato digital en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>). En el documento pdf titulado “*Guía de Servicios de Licitación Electrónica para empresas: Preparación y Presentación de ofertas*”, que se pone a disposición de los licitadores en la Plataforma de Contratación en el siguiente enlace: (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>) se explica paso a paso cómo mediante la Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas el licitador ha de preparar la documentación y los sobres que componen las ofertas.

Los licitadores prepararán sus ofertas en la forma exigida por la Herramienta de preparación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público, agrupada en los sobres electrónicos definidos por el presente pliego asegurándose mediante dicha Herramienta la integridad, autenticidad, no repudio y confidencialidad de las proposiciones. Una vez presentada una oferta se generará un recibo electrónico que garantizará la fecha y hora de presentación y el contenido de la oferta.

De conformidad con la Disposición adicional decimosexta, apartado 1, letra h), el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica “hash” de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta electrónica propiamente dicha, en un plazo máximo de 24 horas; de no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. Se entiende por huella electrónica “hash” de la oferta, el conjunto de



Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta, garantizando su integridad. El documento presentado posteriormente no podrá tener ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta, en caso contrario será excluida.

En referencia a lo indicado en el párrafo anterior, la referida “*Guía de Servicios de Licitación Electrónica para empresas: Preparación y Presentación de ofertas*” describe las alternativas de envío que se podrán utilizar para realizar la remisión completa de las ofertas.

Especialmente, en PLACSP, la presentación electrónica de ofertas requiere:

- Los operadores económicos estén registrados en PLACSP y deban informar tanto los datos básicos como los adicionales.
- Los licitadores accedan a la PLACSP con su usuario de operador económico registrado y muestren su interés en la licitación correspondiente, es decir, la agreguen a su lista de favoritos, llamada “*Mis licitaciones*”. Esta acción habilita el acceso del usuario a la *Herramienta de Presentación y Preparación de Ofertas* de PLACSP.
- Los licitadores adjunten y firme electrónicamente toda aquella documentación y sobres que solicite el órgano de contratación, según las instrucciones contenidas en este pliego, así como en la *Herramienta Presentación y Preparación de Ofertas* de PLACSP. Los licitadores deberán firmar, mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, los documentos y los sobres electrónicos en los que sea necesaria la firma.
- El cumplimiento de unos mínimos requisitos técnicos relacionados con la máquina virtual JAVA y que se detallan en la “*Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas*” que PLACSP pone a disposición de los licitadores.
- Si el licitador es una UTE (Unión Temporal de Empresas) es preciso que la persona que está cumplimentando la oferta en la Herramienta de PLACSP indique si la documentación para satisfacer un requisito de participación, o una pluralidad de ellos, se considera aportada a todos los efectos en nombre de la UTE en su conjunto o, por el contrario, se refiere a un miembro concreto. En el primer caso, no será necesario aportar ninguna documentación adicional a nivel de miembros de la UTE. Sin embargo, en el segundo caso, la Herramienta va a solicitar la aportación de documentos a nivel de cada uno de sus miembros. Si esa documentación no se satisface no es posible realizar la firma del sobre del sobre ni, por ello, la presentación de la proposición.



Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

En caso de producirse alguna discrepancia entre el valor introducido manualmente por el licitador en la Plataforma de Contratación del Sector Público (valor sin impuestos) y los que se recojan en cualquier documento anexo, se tendrán en cuenta los datos incorporados al documento anexo.

Se recomienda a los licitadores la presentación de las ofertas con antelación suficiente a los efectos de la correcta utilización de la *Herramienta de Presentación y Preparación de Ofertas* de PLACSP y de poder solventar cualquier duda de funcionalidad de la misma.

4.2.2. Forma de presentación del sobre manual nº 2

La documentación se presentará en sobre cerrado, identificado, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmado por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior del sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente y la documentación se presentará con las características indicadas en el apartado K.2. (Documentación a presentar por los licitadores para la valoración de los Criterios sujetos a juicio de valor) del anexo I del presente pliego.

La presentación deberá realizarse en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, sita en la plaza de Santoña, 30071 Murcia, pudiendo ser enviadas también por correo postal certificado antes de la conclusión del plazo de presentación de ofertas indicado en el anuncio de licitación realizado en PLACSP.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 80.4 del RGLCAP, cuando las proposiciones se envíen por correo postal deberán remitirse a la Oficina de Asistencia en Materia de Registros de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, sita en la plaza de Santoña, debiendo el licitador justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la proposición mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico. El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora



Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso. El número de fax y correo electrónico para aviso de las imposiciones en correos serán los indicados en el apartado V del Anexo I de este pliego.

4.3. Documentación o archivos a presentar

Los licitadores presentarán tres (3) sobres o archivos. Los licitadores deberán firmar, mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, los documentos y los sobres electrónicos en los que sea necesaria la firma.

- Sobre electrónico nº 1 Documentación administrativa.
- Sobre manual nº 2 Criterios cuya evaluación depende de un juicio de valor (Documentación técnica)
- Sobre electrónico nº 3 Oferta económica y otros criterios de adjudicación evaluables automáticamente mediante fórmulas.

La incorrecta inclusión de la documentación en un sobre que no le corresponda, incumpliendo lo previsto en el pliego, conllevará la exclusión de la proposición.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de su apertura.

Toda la documentación incluida en los sobres deberá ser original.

La propuesta deberá estar redactada en idioma castellano.

4.3.1. Sobre 1 Documentación administrativa

El citado sobre contendrá la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable según **modelo del Anexo II** firmada por el representante legal de la empresa y, en caso de UTE una declaración por cada una de las empresas que la compongan, relativa a los siguientes extremos:
 - i. Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.



Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

- ii. Ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta, salvo que el licitador sea una persona física.
 - iii. Contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente.
 - iv. Contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
 - v. No estar incurso en prohibición de contratar por alguna de las causas enumeradas en las letras a) a e) del artículo 71.1 de la LCSP.
 - vi. Declaración de que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de las mismas, persona alguna a las que se hace referencia la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política, en la parte III, apartado D del DEUC, relativo a los motivos de exclusión puramente nacionales.
 - vii. No estar incurso en prohibición de contratar por alguna de las causas enumeradas en las letras f) a h) del artículo 71.1, y en las especificadas en el apartado 2 de ese mismo artículo de la LCSP, en la parte III, apartado D del DEUC, relativo a los motivos de exclusión puramente nacionales.
 - viii. Declaración de que son válidos y están vigentes los datos que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, relativos a la empresa licitadora.
 - ix. Y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP, relativo a la integración de la solvencia con medios externos.
- b) Declaración responsable complementaria según **modelo del Anexo VII**, que es complementaria de la efectuada en Anexo II, firmada por el representante legal de la empresa y, en caso de UTE una declaración por cada una de las empresas que la compongan, relativa a los siguientes extremos:
- i. Manifestación relativa a si autoriza, o no, a la Administración a obtener, de forma electrónica o por otros medios, los certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la AEAT, con Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la Seguridad Social y de alta en el Impuesto de Actividades Económicas;
 - ii. Declaración relativa a las empresas que pertenecen al mismo grupo empresarial, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los



Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, señalando en caso afirmativo las denominaciones sociales de las empresas de dicho grupo que concurren a esta licitación, siéndoles de aplicación a dichas empresas lo establecido en el artículo 86.1 y 86.2 RGLCAP;

- iii. Datos para que la Administración pueda realizar las notificaciones mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica;
 - iv. Dirección de correo electrónico donde el órgano de contratación pueda efectuar comunicaciones electrónicas;
 - v. En el supuesto de que la empresa fuese extranjera, la declaración responsable también incluirá el sometimiento al fuero español;
- c) Igualmente, se exige que cuando una empresa recurra a la capacidad de otras entidades, se deberá adjuntar declaración conforme al **Anexo II**, así como la declaración conforme al modelo del **Anexo VII**, de éstas, de forma separada y por cada una de las entidades de que se trate.
- d) En su caso, compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios especificados en el **apartado O del Anexo I**, según modelo contenido en el **anexo V** del presente pliego.
- e) En el supuesto en que el **apartado H del Anexo I** se exija la constitución de garantía provisional, se aportará el documento acreditativo de haberla constituido, en el modo que señala el artículo 106.3 de la LCSP.
- f) En el supuesto de que la oferta fuese presentada por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión según **Anexo IV**, compromiso que especificará los extremos enumerados en el artículo 69.3 de la LCSP. Igualmente, tanto el sobre de presentación de la oferta, como el referido compromiso, deberán estar firmados por el representante de cada una de ellas.

Cuando se trate de un contrato financiado por el PRTR, y en el supuesto previsto en el artículo 7 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, se carezca de información sobre la titularidad real del licitador en las bases de datos gestionadas por la AEAT, el órgano de contratación solicitará a los participantes en el procedimiento información sobre la/s titularidad/es real/es. Esta información deberá aportarse al órgano de contratación en un plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información. La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión del



Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

procedimiento en el que este participando.

Los documentos constitutivos de las empresas extranjeras, deberán presentarse traducidos de forma oficial, al castellano.

De conformidad con el artículo 71.1 e) de la LCSP, podría ser causa de prohibición para contratar con el Sector Público el haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a la capacidad o solvencia.

4.3.2. Sobre manual nº 2 Criterios de adjudicación cuya evaluación depende de un juicio de valor (Documentación técnica)

Contendrá la documentación correspondiente a los criterios que serán objeto de valoración mediante juicios de valor y con la ponderación señalada en el apartado K del Anexo I (K.2.1. Proyecto básico de baja tensión, incluida infraestructura de recarga eléctrica y K.2.2. Memoria constructiva y programa de trabajos conjunto de media y baja tensión)

Los Proyectos Básicos, uno por cada ubicación (Estación autobuses Cartagena sita en Avenida Trovero Marín, s/n (TT.MM. Cartagena) y solar sito en la Avenida Cristo Yacente, nº 15 (TT.MM. Alcantarilla), se presentarán con las condiciones y formatos recogidos en el Documento de Bases Técnicas que sirve de base a este procedimiento y lo dispuesto en el apartado K..2. del Anexo I de este PCAP. El presupuesto de cada Proyecto Básico ubicación (Estación autobuses Cartagena sita en Avenida Trovero Marín, s/n (TT.MM. Cartagena) y solar sito en la Avenida Cristo Yacente, nº 15 (TT.MM. Alcantarilla) deberá coincidir con el presupuesto base de licitación de baja tensión de la respectiva ubicación incluidos en el apartado 7 del Documento de Bases Técnicas que sirve de base a esta licitación, relativo a “Valoración económica general” .

En este sobre deberán incluirse las mediciones generales de los proyectos básicos presentados por el licitador, los precios unitarios y las unidades de obra utilizados para la elaboración del Presupuesto.

Si las Memorias constructivas y programas de trabajos conjunto de media y baja tensión ubicación (Estación autobuses Cartagena sita en Avenida Trovero Marín, s/n (TT.MM. Cartagena) y solar sito en la Avenida Cristo Yacente, nº 15 (TT.MM. Alcantarilla),



Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

presentados por el licitador, incluyesen algún tipo de presupuesto, deberá coincidir con el Presupuesto Base de Licitación Global de la respectiva ubicación incluidos en el apartado 7 del Documento de Bases Técnicas que sirve de base a esta licitación, relativo a “Valoración económica general” .

4.3.3. Sobre nº 3 Oferta económica y otros criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.

Contendrá la oferta económica, según el modelo del **Anexo VI** incorporado a este pliego, y el resto de la documentación correspondiente a criterios de adjudicación cuya evaluación sea efectuada mediante fórmulas, en particular, en el presente caso contendrá la documentación correspondiente al criterio de adjudicación **K.1.2. “Aseguramiento de calidad de los trabajos”**, por lo que a tal efecto deberá incorporarse al mismo el **Anexo VIII** del presente Pliego.

En el Anexo VI, el licitador deberá expresar el importe neto en el que se compromete a ejecutar la totalidad de la prestación objeto de este contrato, esto es, por la suma de los dos importes, uno por cada emplazamiento que incluirá el coste de ejecución tanto de los proyectos de baja tensión que finalmente sean aprobados, como de media tensión (éstos últimos incluidos como anejo_2 en el Documento de Bases Técnicas de la presente licitación). El coeficiente de adjudicación resultante entre su oferta económica global y el presupuesto base de licitación global de esta licitación, se aplicará a los presupuestos base de licitación de cada una de las respectivas ubicaciones, de manera que se obtenga un importe de adjudicación diferenciado para cada emplazamiento.

Será excluida aquella proposición económica que no oferte un precio determinado o, en su defecto, cuando éste no sea determinable con carácter cierto por la mesa de contratación, sin intervención del licitador, atendiendo a la relación de correspondencia que debe existir entre el precio y la partida independiente correspondiente al impuesto sobre el valor añadido.

En el supuesto de que la oferta fuese presentada por una unión temporal de empresarios, la misma deberá estar firmada por todos los componentes de la misma.

5. MESA DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación estará asistido por una mesa de contratación, cuya composición se



Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

publicará en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público: (<https://contrataciondelestado.es>)

De lo actuado se dejará constancia en el acta electrónica que necesariamente deberá extenderse y se unirá al expediente electrónico de contratación y del resultado de la misma se dará cuenta a través del perfil de contratante integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

6. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Tal como se ha señalado anteriormente, la presente licitación tiene carácter electrónico (sobres 1 y 3) y manual (sobre 2), y se instrumentará a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público, lo que implica la custodia electrónica de las ofertas por el sistema y la apertura y evaluación electrónica de la documentación, excepto en lo relativo al sobre 2, que será custodiada la documentación en el Servicio de Contratación.

6.1. Apertura del sobre electrónico nº 1 Documentación administrativa

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones se constituirá electrónicamente la Mesa de contratación, para proceder a la apertura del sobre electrónico nº1 de todas las proposiciones presentadas en tiempo y forma, y no incursas en la situación a que se refiere el artículo 139.3 de la LCSP.

La mesa de contratación calificará la declaración responsable y el resto de documentación administrativa contenida en el sobre nº 1.

Si la mesa observara defectos subsanables en la documentación presentada, dará un plazo de tres (3) días al licitador, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público para que los corrija, sin perjuicio de que la presencia de defectos o vicios insubsanables pueda determinar la exclusión de la oferta.

Cuando el órgano o la mesa de contratación consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato, podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos.

No obstante lo anterior, según lo dispuesto en el artículo 140.3 de la LCSP, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos



Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

inscritos en el Registro Oficial de Licitadores o que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

A los efectos establecidos en los artículos 65 a 76 de la LCSP, el órgano y la mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios en los términos de los artículos 95 de la LCSP y 22 RGLCAP, lo que deberá cumplimentar en el plazo máximo de cinco días naturales, sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83.6 del RGLCAP.

Cuando se trate de un contrato financiado por el PRTR, y en el supuesto previsto en el artículo 7 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, se carezca de información sobre la titularidad real del licitador en las bases de datos gestionadas por la AEAT, el órgano de contratación solicitará a los participantes en el procedimiento información sobre la/s titularidad/es real/es. Esta información deberá aportarse al órgano de contratación en un plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información. La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento en el que este participando.

De la calificación del sobre electrónico nº1 se dará cuenta a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

6.2. Apertura del sobre manual nº 2 criterios de adjudicación cuya evaluación depende de un juicio de valor (Documentación técnica)

De conformidad con el apartado 3 del artículo 157 de la LCSP se procederá, en un plazo no superior a 20 días a contar desde la finalización de presentación de ofertas, a la apertura del sobre nº 2, relativo a los “criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor” (documentación técnica), al objeto de evaluar su contenido con arreglo a los criterios expresados en el **apartado K del Anexo I**. La aplicación de los criterios de adjudicación se efectuará por los siguientes órganos:

- a) Cuando la ponderación atribuida a los criterios dependientes de juicio de valor sea superior a la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, la valoración la realizará un comité de expertos con cualificación apropiada o será encomendada a un organismo técnico especializado, cuyas designaciones se



Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

publicarán en el perfil de contratante del órgano de contratación.

- b) En los restantes casos la valoración la realizará la mesa de contratación, a cuyo efecto podrá solicitar los informe técnicos que considere precisos.

Se excluirá del procedimiento de contratación a aquellos licitadores que incorporen en el sobre nº 2, documentación que deba ser objeto de evaluación posterior y que deba ser incorporada en el Sobre nº 3.

6.3. Apertura del sobre electrónico nº 3 oferta económica y otros criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.

Tras ser aprobado el informe de valoración de los criterios evaluables mediante juicios de valor se procederá a dar publicidad en el perfil del contratante de las ofertas admitidas y del resultado de dicha valoración. Con posterioridad se convocará a la Mesa para proceder a la apertura del sobre o archivo electrónico nº 3, correspondiente a las ofertas económicas y otros criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.

La Mesa remitirá a la Dirección General competente por razón de la materia objeto del contrato el resultado de la apertura de las proposiciones cuantificables mediante aplicación de fórmulas, al objeto de verificar los resultados relativos a la existencia o no de ofertas anormalmente bajas en el criterio de adjudicación K.1.1 Proposición económica.

6.4. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación

Acto seguido, se examinará el informe emitido por la Dirección General competente por razón de la materia objeto del contrato, sobre existencia o no de ofertas incursas en presunción de baja anormal o desproporcionada:

- Si existen ofertas incursas en presunción de baja anormal o desproporcionada, la Mesa procederá tal como se indica en el apartado 6.5 siguiente, y una vez excluidos aquellos licitadores cuyas ofertas hayan sido rechazadas por ser anormalmente bajas, procederá a realizar la clasificación y formulará al Órgano de contratación propuesta de adjudicación razonada a favor del candidato con mejor puntuación total.
- Si ninguna oferta está incursa en baja anormal o desproporcionada, formulará al Órgano de contratación propuesta de adjudicación razonada a favor del candidato con mejor puntuación total.



Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

La Mesa de contratación examinadas las proposiciones y una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para la selección de los adjudicatarios, clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas. La clasificación se realizará previa exclusión de las ofertas incursas en baja anormal o desproporcionada y que no hayan sido justificadas después de realizados los trámites descritos en el apartado siguiente.

Tratándose de un procedimiento con varios criterios de adjudicación: juicio de valor y evaluables automáticamente o mediante fórmulas, la clasificación por orden decreciente será la que resulte de la suma de las puntuaciones obtenidas, en cada uno de dichos criterios, por cada uno de los distintos licitadores.

6.5. Ofertas anormalmente bajas

Cuando la mesa de contratación hubiese identificado una o varias empresas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de los costes o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad, y seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP.

Para la identificación de las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, la mesa de contratación aplicará los parámetros objetivos establecidos en el **apartado L del Anexo I**, que deberán estar referidos a la oferta considerada en su conjunto.

Las propuestas que sean rechazadas por ser consideradas anormalmente bajas después de realizados los trámites establecidos en el citado artículo 149, quedarán excluidas del procedimiento de licitación.

6.6. Criterios de desempate

Cuando se produzca empate entre ofertas, se aplicarán los criterios de desempate previstos en el artículo 147.2 LCSP, salvo que se hubieran establecido unos específicos en el **apartado K del anexo I**. A tal efecto, los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán la documentación pertinente a las empresas afectadas. Cada licitador afectado por el empate deberá aportar la documentación acreditativa de la circunstancia que alegue. Esta documentación será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.



Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

6.7. Documentación a requerir al propuesto como adjudicatario

Al licitador propuesto por la Mesa de contratación se le requerirá para que en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiere recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- a) La documentación justificativa de las circunstancias a la que se refiere la letra a) del apartado 1 del artículo 140 de la LCSP si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo. Necesariamente, entre la misma, deberá constar la documentación que acredite la personalidad de la empresa y el ámbito de su actividad; la que acredite, en su caso, la representación, según lo dispuesto en el artículo 21 del RGLCAP; y la que acredite la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, según los medios de acreditación especificados en el **apartado J del Anexo I**.
- b) Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.
- c) El compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP, en su caso.
- d) La documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato a los que se refiere el artículo 76.2 de la LCSP, en su caso.
- e) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente o último recibo, complementado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en dicho impuesto. Si la empresa no está obligada, deberá presentar el alta de declaración censal, según modelo 036, regulado en la Orden EHA 1274/2007, de 26 de abril.
- f) Certificación positiva vigente de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- g) Certificación positiva vigente expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acreditativa de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, regulado en la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.



Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

- h) Certificación positiva expedida por el órgano competente del Estado, de encontrarse al corriente en sus obligaciones de Seguridad Social. Esta certificación podrá ser solicitada por el Órgano de contratación, además, en cualquier momento de vigencia del contrato.
- i) Cualquier otra documentación que tenga que presentar el empresario y no esté inscrita en el Registro de Licitadores.
- j) Cuando el licitador sea empresario extranjero de Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, o bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.
- k) Seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros, cuya suma asegurada sea por un importe mínimo de 600.000,00 euros, el cual incluirá a la dirección facultativa de la obra designada, y se mantendrá hasta la liquidación de las obras.
- l) En los contratos financiados por el PRTR:
- Declaración del obligado cumplimiento del principio DNSH (DO NO SIGNIFICANT HARM) no causar daño significativo al medio ambiente en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 (ANEXO XII).
 - Declaración de compromiso de cumplimiento de principios transversales (ANEXO XIII).
 - Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (ANEXO XIV).
 - Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.
 - Obligación de aportar la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021.

El licitador también podrá autorizar al órgano de contratación para que pueda obtener de forma electrónica o por otros medios los certificados de estar al corriente en sus pagos con la



Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la Seguridad Social y de alta en el IAE necesarios para la tramitación de este procedimiento. **(Anexo VII)**.

En el supuesto de que en el plazo otorgado el licitador propuesto no aporte la documentación requerida, se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar sobre la garantía provisional, si se hubiese exigido, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 71.2 a) de la LCSP, procediéndose seguidamente a requerir la misma documentación al licitador siguiente.

6.8. Garantía definitiva

La garantía definitiva será constituida por el importe indicado en el **apartado H del Anexo I** de este pliego, en cualquiera de las formas previstas en los artículos 108.1 de la LCSP y 55 y siguientes del RGLCAP. Si así se prevé en el citado **apartado H del Anexo I**, podrá constituirse mediante retención en el precio.

Habida cuenta que el artículo 69.1 de la LCSP no considera necesaria la constitución de la UTE hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, cuando la propuesta de adjudicación se realice a favor de una de ellas, en la constitución por la misma de la garantía se observarán las siguientes reglas:

- a) cuando se formalice la constitución de la UTE con anterioridad al dictado y notificación de la orden de adjudicación del contrato a su favor, la garantía especificará que la entidad garante avala o asegura a la UTE con expresión de su razón social completa y NIF;
- b) cuando se formalice con posterioridad, la garantía especificará que la entidad garante avala o asegura a tantas empresas como forman la UTE, con expresión de la razón social y NIF de cada una de ellas, e indicando que *“conjunta y solidariamente en UTE”*.

6.9. Calificación de la documentación

Aportada la documentación por el licitador propuesto como adjudicatario la mesa de contratación procederá al examen y calificación de la documentación acreditativa de la capacidad y solvencia.

7. ADJUDICACIÓN



Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

Presentada la documentación por el propuesto como adjudicatario, la Administración dispondrá de cinco (5) días para efectuar la adjudicación.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación es de dos (2) meses a contar desde la apertura del sobre nº 2. Dicho plazo se ampliará en quince (15) días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites del artículo 149.4 de la LCSP (ofertas anormalmente bajas). De no dictarse la adjudicación en ese plazo, el licitador tiene derecho a retirar su proposición.

La adjudicación se notificará al adjudicatario y al resto de los licitadores, y deberá ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de quince (15) días. En la notificación que se practique al adjudicatario se indicará el plazo máximo en el que debe procederse a la formalización del contrato.

8. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

8.1. Formalización

La formalización del contrato se realizará no más tarde de los 15 días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Cuando se trate de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran diez (10) días naturales a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación a los licitadores. Transcurrido el plazo anteriormente indicado, los servicios correspondientes requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco (5) días a contar desde el siguiente a aquel en el que hubiese recibido el requerimiento.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Como requisito previo a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá entregar los siguientes documentos:



Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

- Cuando la adjudicación haya recaído en una UTE, ésta deberá aportar la escritura de constitución de la misma, NIF y escritura de poder de su representante.
- Código cuenta cliente (IBAN) a efectos de abono de certificaciones.

La formalización de los contratos, junto con el correspondiente contrato, será publicada en el perfil de contratante de este órgano de contratación, en un plazo no superior a quince (15) días tras el perfeccionamiento del respectivo contrato, y cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, en el «Diario Oficial de la Unión Europea», debiendo en este caso el órgano de contratación, enviar el anuncio de formalización al «Diario Oficial de la Unión Europea» a más tardar 10 días después de la formalización del respectivo contrato.

8.2. Supuesto de no formalización

Cuando el contrato no fuese formalizado dentro del plazo indicado por causas imputables al adjudicatario se estará a lo dispuesto en el artículo 153.4 de la LCSP,

Cuando las causas de la no formalización fuesen imputables a la Administración se estará a lo dispuesto en el artículo 153.5 de la LCSP.

9. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

9.1. Obligaciones generales

- El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo, así como a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.
- El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración.
- Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos derivados de la formalización del contrato, cuando éste se formalice en escritura pública.
- Establecer y mantener a su costa, durante la ejecución de los trabajos y hasta la finalización del plazo de garantía, los medios materiales y el equipo profesional exigido en el presente pliego. Esta obligación comporta la asunción por el



Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

contratista de todas las obligaciones sociales, laborales y económicas derivadas de los citados medios materiales y personales precisos.

- e) Indemnizar, a su costa, los daños a terceros, a la Administración contratante o al personal de la misma que se originen como consecuencia de la ejecución de los trabajos.
- f) El adjudicatario está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en el plazo de 15 días, toda la información que ésta precise para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa y acceso a la información pública, derivadas de los artículos 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de transparencia y participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El órgano de contratación podrá imponer multas en caso de incumplimiento de esta obligación, de conformidad con lo dispuesto en la citada normativa.
- g) En los contratos que impliquen tratamiento datos de carácter personal deberá respetarse lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, y el Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.
- h) El contratista deberá respetar el carácter confidencial de la información y guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo. Cada trabajador del adjudicatario que vaya a acceder mediante conexión segura a la red de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberá firmar un documento de compromiso de confidencialidad y privacidad que le será facilitado por el responsable del contrato. Es condición necesaria para autorizar el acceso la firma de dicho documento.



Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

9.2. Obligaciones específicas

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, existirán específicamente las siguientes obligaciones:

- a) Los gastos originados por los ensayos ordenados por el director facultativo de las obras, hasta un valor del 1% del presupuesto de ejecución material global de esta licitación.
- b) Son de cuenta del contratista los gastos necesarios para la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o de cualquier información de organismos oficiales o particulares a los efectos de ejecución del contrato, así como los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen. Entre ellos, serán de su cuenta los gastos derivados de licencias de obras e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO), cuando procedan, así como las tasas por la prestación de actividades facultativas correspondientes a las de dirección e inspección de obras, de liquidación, de revisión de precios, salvo que las mismas sean suprimidas o declarada su exención; todo ello conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, en el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, y la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se publican anualmente para cada ejercicio las tarifas de las tasas y precios públicos. Se exceptúan las gestiones y pagos de los proyectos de media tensión que ya se encuentren efectuados al término de la adjudicación de la presente licitación, como los abonos de los puntos de entronque a I-DE, así como el pago del ICIO a los Ayuntamientos que no serán por cuenta del contratista
- c) El contratista está obligado a instalar a su costa, los carteles anunciadores de las obras, con el contenido, medidas y configuración que se le indique, así como las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupen los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus límites e inmediaciones. En el cumplimiento de lo aquí establecido se realizará según lo previsto en la cláusula 23 del pliego de



Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

Cláusulas Generales para la Contratación de Obras del estado, y de acuerdo, en su caso, con la normativa de la U. E. a aplicar.

- d) El contratista deberá llevar el Libro de Órdenes, previamente diligenciado, de conformidad con las disposiciones contenidas en la cláusula 8 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras del estado.
- e) El contratista está obligado a asignar a la ejecución de los trabajos a que se refiere el presente Pliego el personal que figure en su oferta, ya sea como solvencia o como compromiso de adscripción, con la dedicación definida en la misma, y que como mínimo deberá cumplir las exigencias establecidas en el presente Pliego en lo relativo a número de personal, titulación y dedicación. El adjudicatario podrá sustituir al personal indicado en su oferta siempre que cumpla con la obligación de informar al órgano de contratación a través del Responsable del contrato.
- f) Cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 217.2 de la LCSP, el contratista estará obligado a remitir al órgano de contratación, cuando éste se lo solicite, la información relativa a subcontratistas y suministradores que participen en el contrato, las condiciones de subcontratación y suministro, así como justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos, con el detalle especificado en el párrafo segundo del apartado 1 del mismo artículo.
- g) Las obligaciones específicas del contrato indicadas en el **apartado N del Anexo I**.
- h) Es obligación del contratista la redacción de los Proyectos de Baja de Tensión, uno por cada ubicación, y la ejecución de las obras de Baja y Media Tensión. El contratista asumirá las responsabilidades y riesgos que se deriven del Proyecto de Obras redactado por él mismo. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- i) El contratista asumirá a su costa las modificaciones que fuesen necesarias como



Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

consecuencia de aspectos técnicos que debieran haber sido considerados por el adjudicatario en los Proyectos de Baja Tensión presentados y por cualquier causa no lo hubieran sido, así como la corrección de aquellos errores, omisiones, incongruencias o defectos que fuesen advertidos en los mismos. Las incidencias anteriormente citadas deberán ser corregidas sin que ello suponga incremento del importe de adjudicación del contrato. La Administración podrá tramitar y aprobar el oportuno proyecto modificado siempre que concurren las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP.

- j) También serán de cuenta del contratista modificaciones que fuesen necesarias como consecuencia de condicionantes impuestos por Organismos a los aspectos incluidos en el Proyecto presentado por el adjudicatario, la Administración podrá tramitar y aprobar el oportuno proyecto modificado siempre que concurren las circunstancias previstas en el art. 205 de la LCSP.
- k) El contratista asumirá la responsabilidad de la obra defectuosa o mal ejecutada, y quedará exento de la misma cuando el defecto o la mala ejecución sea consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración o de vicios del proyecto, salvo que éste haya sido presentado por el contratista al concurso correspondiente en la forma establecida en la legislación de contratos.
- l) Asimismo estará obligado a suscribir una póliza de responsabilidad civil por daños a terceros, cuya suma asegurada sea la exigida en el apartado O) del Cuadro de Características, durante toda la vida de la obra, incluido el período de garantía. Se entenderá cumplida esta obligación mediante la extensión del contrato de la póliza de responsabilidad civil por daños a terceros que tenga la empresa, siempre que el capital asegurado sea el indicado, a cuyo efecto se aportará certificación expedida por persona con poder bastante de la compañía aseguradora correspondiente. Dicho seguro se suscribirá sobre una base teórica de composición del equipo de la dirección facultativa de la obra, cubriendo los riesgos derivados de dicha dirección facultativa.

9.3. Obligaciones relativas al tratamiento de datos personales

En el caso de que la ejecución del contrato requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, para llevar a cabo el mismo se deberán observar las siguientes reglas:



Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

- a) La finalidad para la cual se cederán dichos datos, según se recoge.
- b) La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202.
- c) La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- d) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.
- e) La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Las obligaciones recogidas en las letras a) a e) anteriores en todo caso tienen la consideración como esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

9.4. Obligaciones relativas al código de conducta en la contratación pública de la Región de Murcia.

Este órgano de contratación, dentro de las medidas de lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses a las que se refiere el artículo 64 de la LCSP, estima necesario que los licitadores que deseen concurrir a la licitación asuman el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 5 de noviembre de 2020.

A tal efecto, la presentación de las proposiciones por los interesados supone el compromiso por parte de estos del cumplimiento del citado apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA» cuyo contenido se reproduce en el Anexo IX de este PCAP.

9.5. Obligaciones en los contratos que ejecuten inversiones financiadas con el PRTR.

- a) Facilitar la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento puntual de los HITOS y OBJETIVOS del componente concreto del Plan a cuya consecución



Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

contribuye el contrato, así como la información prevista en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021.

- b) Cumplir las obligaciones derivadas de cualquiera de los documentos contractuales en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Orden HFP/1030/2021.
- c) Cumplir las obligaciones derivadas de la aplicación del principio de no causar un daño significativo al medio ambiente (DNSH).
- d) Sujeción a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo, Fiscalía Europea, autoridades nacionales competentes y el derecho de éstos órganos al acceso a la información sobre el contrato.
- e) Conservar la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero.
- f) Obligación de aportar la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021.
- g) Obligaciones de información y publicidad en el supuesto de que el contrato sea financiado a través del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU.
- h) Obligación por parte de los adjudicatarios contratistas y subcontratistas de hacer mención del origen de esta financiación y de velar por darle visibilidad, en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público, teniendo en cuenta, en su caso, los requisitos que se establezcan en el Acuerdo de Financiación con la Comisión y en el Plan de comunicación previsto en el PRTR.
- i) Colaborar activamente para potenciar la difusión de la información acerca de las



Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

Medidas y actuaciones del PRTR, en particular cuando promuevan la ejecución y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y suficiente, dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y los ciudadanos.

- j) En los documentos de trabajo, así como en los informes y en cualquier tipo de soporte que se utilice en las actuaciones necesarias para el objeto del contrato, aparecerá de forma visible y destacada «financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU-, (el formato y tamaño del emblema se recoge en el anexo II del Reglamento de ejecución (UE) No 821/2014 de la Comisión de 28 de julio de 2014), conforme a lo señalado en el Anexo XII del Reglamento (UE) No 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.
- k) En toda difusión pública o referencia a las actuaciones previstas en el contrato, cualquiera que sea el medio elegido (páginas web, folletos, carteles, etc.), se deberán incluir de modo destacado los siguientes elementos: emblema de la Unión Europea de conformidad con las normas gráficas establecidas, así como la referencia a la Unión Europea y al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. El órgano de contratación proporcionará durante la ejecución del contrato las indicaciones acerca del contenido preciso en cada medio y/o formato.
- l) Las demás establecidas en la legislación aplicable a los contratos que ejecuten inversiones financiadas con el PRTR

10. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

10.1. Elaboración del Proyecto de Construcción.

El plazo de ejecución de este contrato es el fijado en el **apartado F del Anexo I del PCAP**, y dará comienzo el día siguiente al de la formalización del contrato. Dentro de ese plazo, el contratista está obligado a redactar los Proyectos de Construcción, uno por ubicación, relativos a Baja Tensión, en el plazo indicado en el **apartado F del Anexo I del PCAP**.

Los Proyectos de Construcción del contratista serán supervisados por la Administración. En caso de observarse deficiencias, errores, omisiones o incongruencias en el mismo, será devuelto al contratista para que en el plazo de 5 días naturales proceda a la subsanación de los mismos. Los errores, deficiencias, omisiones o incongruencias que presenten los Proyectos de Construcción serán corregidos por el adicatario sin que ello pueda suponer



Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

aumento del importe de adjudicación.

El órgano de contratación procederá a la aprobación de los Proyectos de Construcción una vez hayan sido supervisados los mismos de conformidad.

El plazo para la elaboración y aprobación de los proyectos de construcción de Baja Tensión a elaborar por el adjudicatario, será de 6 semanas (plazo de 4 semanas para la elaboración por parte del adjudicatario de los proyectos de ejecución de baja tensión y 2 semanas para la tramitación y aprobación de los mismos por la Administración).

El plazo designado en el **apartado F del Anexo I del PCAP**, corresponde a la total ejecución y entrega de todas las ubicaciones.

10.2. Dirección de las obras

El órgano de contratación designará un director facultativo, que ejercerá las facultades del responsable del contrato.

10.3. Comprobación del replanteo

La fase de ejecución de las obras (Baja y Media tensión) comenzará con el acto de comprobación del replanteo que se realizará en el plazo máximo de un mes desde la fecha de la aprobación definitiva de los respectivos Proyectos Constructivos de Baja Tensión presentados por el contratista. Se realizará un Acta de Comprobación diferenciada para cada una de las ubicaciones. La comprobación del replanteo de las obras se efectuará en presencia del adjudicatario o de su representante, de conformidad y con los efectos previstos por los artículos 237 de la LCSP y 139, 140 y 141 del RGLCAP.

Cuando se trate de obras de infraestructuras hidráulicas, de transporte o de carreteras en los que conste certificado de dispensa del requisito de disponibilidad de los terrenos, no se podrá iniciar la ejecución de las mismas en tanto no se haya formalizado la ocupación en virtud de la Ley de Expropiación Forzosa.

10.4. Programa de trabajo

El contratista deberá presentar una actualización del programa de trabajo global, en el plazo de siete días, salvo causa justificada, a contar desde la fecha de la aprobación de los Proyectos de Construcción de Baja Tensión, en los términos previstos en el artículo 144 del RGLCAP y de



Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

conformidad con lo dispuesto en la cláusula 27 del pliego de cláusulas administrativas generales del Estado. Será obligatoria su presentación siempre y cuando la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

El acta de comprobación del replanteo y los plazos parciales que procedan fijarse al aprobar el programa de trabajo se entenderán como integrantes del contrato a los efectos de su exigibilidad.

El órgano de contratación resolverá sobre el programa de trabajo dentro de los quince (15) días siguientes a su presentación, pudiendo proponer la introducción de modificaciones, o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

10.5. Ejecución de las obras

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este pliego, a las del pliego de cláusulas administrativas generales del Estado y conforme a los proyectos de ejecución de Baja Tensión redactados por el contratista y aprobados por la Administración, y los proyectos de Media Tensión elaborados y aprobados por la Administración, y a las instrucciones que, en interpretación técnica de éstos, diere al contratista el director facultativo de la obra. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes a las partes.

El contrato se entiende convenido a riesgo y ventura del contratista.

10.6. Plazo

El plazo general y lugar de ejecución de la obra será el que se fija en el **apartado F del Anexo I**. Los plazos parciales se determinarán en el programa de trabajo a que se hace referencia en el apartado 4 de esta misma cláusula.

El acta de comprobación del replanteo y los plazos parciales que procedan fijarse al aprobar el programa de trabajo se entenderán como integrantes del contrato a los efectos de su exigibilidad.

10.7. Cumplimiento defectuoso, incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, incumplimiento de plazos y penalidades



Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

- a) El cumplimiento defectuoso de la prestación o el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, conllevará la imposición de las penalidades previstas, en su caso, en el **apartado N del Anexo I** de este pliego. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por ciento del precio del contrato.
- b) Ante el incumplimiento parcial de las prestaciones, por causas imputables al contratista, la Administración podrá optar, atendiendo a las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades previstas, en su caso, en el **apartado N del Anexo I** con las limitaciones establecidas en el anterior párrafo.
- c) El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total de ejecución del mismo y de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración. En caso de incumplimiento del plazo total, por causas imputables al contratista, la Administración podrá optar, atendiendo a las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias fijadas en el artículo 193.3 de la LCSP.

El importe de las penalidades por demora se deducirá de las certificaciones y, en su caso, de la garantía de conformidad con lo dispuesto en los artículos 194 de la LCSP y 99 del RGLCAP.

- d) Cuando los daños causados a la Administración por cumplimiento defectuoso, incumplimiento parcial o demora fuesen superiores la penalidad impuesta, o ésta no estuviese prevista, la Administración exigirá la indemnización por daños y perjuicios.

10.8.Fuerza mayor

En casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, éste tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios que se le hubiesen causado.

Tendrán la consideración de casos de fuerza mayor los establecidos en el artículo 239 de la LCSP, que se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del RGLCAP.



Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

10.9. Condiciones especiales de carácter social, ético o medio ambiental

De conformidad con el artículo 202 de la LCSP, se establecen las condiciones especiales de ejecución del contrato que se enumeran en el apartado **P del Anexo I**. Su incumplimiento conllevará la imposición de las penalidades previstas en el apartado 6 de esta cláusula.

El adjudicatario, antes del inicio de la ejecución del contrato, justificará documentalmente al responsable del contrato, el cumplimiento de las condiciones que se enumeran en el mencionado apartado **P del Anexo I**.

11. ABONOS AL CONTRATISTA

11.1. Pago del precio

El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de las obras que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado y a sus modificaciones, si las hubiere.

Salvo la última certificación ordinaria que podrá ser expedida inmediatamente después de la finalización de las obras, a los efectos de pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes que correspondan, las certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho período de tiempo, y los abonos de las mismas tienen la consideración de pagos a buena cuenta, sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprende.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad de la necesaria para ejecutar el contrato en el plazo o plazos contractuales, salvo que a juicio del director de los trabajos existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente, afectada por el coeficiente de adjudicación.

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas en el objeto del mismo, en las condiciones señaladas en los respectivos pliegos, debiéndose asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía, según dispone el artículo 198.3 de la LCSP y los artículos 155, 156 y 157 del RGLCAP.



Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 210.4, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

Para que haya lugar al inicio del cómputo del plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos sobre la factura electrónica por el Decreto nº 155/2013, de 27 de diciembre, por el que se crea y regula el Registro contable de facturas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio. Si incumpliera dicho plazo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 210.4 y 243.1, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.

Todos aquellos contratistas que se encuentren incluidos en algunos de los supuestos previstos en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del Registro Contable de facturas en el Sector Público, estarán obligados al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda, cuando su importe sea de más de 5.000 euros. La presentación de dicha factura se hará a través de la Plataforma FACE- Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (<https://face.gob.es/es>). Los códigos DIR3 que deben figurar en los campos obligatorios de las facturas son los que se indican en el **apartado Z del Anexo I**. Quedan excluidos de la obligación de facturar electrónicamente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a los sujetos obligados conforme a la Ley 25/2013 al uso y



Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

presentación de la factura electrónica, en el supuesto de facturas de un importe de hasta 5.000 euros.

11.2. Procedimiento para hacer efectivas las deudas de las AA PP

Transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 198.4 de la LGSP, los contratistas podrán reclamar por escrito a la Administración contratante el cumplimiento de la obligación de pago y, en su caso, de los intereses de demora. Si, transcurrido el plazo de un mes, la Administración no hubiera contestado, se entenderá reconocido el vencimiento del plazo de pago y los interesados podrán formular recurso contencioso-administrativo contra la inactividad de la Administración, pudiendo solicitar como medida cautelar el pago inmediato de la deuda.

11.3. Transmisión de los derechos de cobro

Para que la cesión del derecho de cobro sea efectiva frente a la Administración, será requisito imprescindible la notificación fehaciente a la misma del acuerdo de cesión, según dispone el artículo 200 de la LCSP. Su tramitación se realizara de conformidad con la orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 12 de febrero de 1999.

12. REVISIÓN DE PRECIOS

Para la procedencia inicial o para la improcedencia de la revisión de precios, se estará a lo indicado en el **apartado E del Anexo I**. Cuando la revisión no proceda, se hará constar así en el expresado apartado. Cuando la revisión de precios inicialmente proceda, se indicará en el citado apartado el índice o los índices o fórmulas polinómicas que se aplicarán, en su caso, para la citada revisión.

El régimen jurídico de la revisión de precios será el establecido en los artículos 103, 104 y 105 de la LCSP, además de en los artículos 104, 105 y 106 del RGLCAP y en el R.D. 1359/2011, de 7 de octubre (BOE 26/10/11).

Habida cuenta de que se trata de un contrato de redacción de proyecto y de ejecución de obra el plazo de exención de revisión de precios establecido en el artículo 103.5 de la LCSP será computado desde la fecha de aprobación por el órgano de contratación del Proyecto de Construcción presentado por el contratista.

13. CESIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato



Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del citado precepto, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros tal opción deberá estar contemplada en el **apartado S del Anexo I** y, además, deberán concurrir las condiciones impuestas por el artículo 214.2 de la LCSP, y que son los siguientes:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

14. SUBCONTRATACIÓN

El contratista deberá observar respecto a la prestación parcial que pretenda subcontratar con terceros las siguientes reglas:



Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

Cuando así esté previsto en el **apartado R del Anexo I**, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial de los subcontratistas a los que se vaya encomendar su realización.

En todo caso, y según lo dispuesto en el artículo 215. 2 b) de la LCSP, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71.

Así mismo, el contratista principal deberá observar en la subcontratación el resto de condicionantes impuestos por el artículo 215, y en especial los recogidos en las letras d) y e) del citado apartado 2, relativos a los contratos de carácter reservado o secreto y a las tareas que son consideradas críticas en el pliego de cláusulas y que no pueden ser objeto de subcontratación, que deberán ser especificadas en **Anexo I en el ya citado apartado R**.

Respecto a los pagos a subcontratistas y suministradores por parte del contratista principal se estará a lo dispuesto en el artículo 216, y respecto a la comprobación que deba llevarse de dichos pagos por la Administración se estará a lo dispuesto en el artículo 217, preceptos ambos de la LCSP. Este último artículo dispone en su apartado 2, que son obligatorias para la Administración Pública las actuaciones de comprobación en aquellos contratos de obras cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros y en los que el valor de la subcontratación sea igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato.

Los subcontratistas no podrán renunciar válidamente, antes o después de su adquisición, a los derechos que tengan reconocidos por el artículo 216 de la LCSP, no siendo de aplicación a este respecto el artículo 1110 del Código Civil.

15. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

15.1. Potestad de modificación

Sin perjuicio de los supuestos previstos en esta Ley respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los



Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el anteriormente citado artículo 207.

15.2.Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares

Los contratos de las Administraciones Públicas podrán modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial cuando en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se hubiere advertido expresamente de esta posibilidad, en la forma y con el contenido indicado en el artículo 204 de la LCSP. Esta posibilidad deberá ser advertida en el **apartado T del Anexo I**.

15.3.Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales.

Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los requisitos establecidos por el artículo 205 de la citada LCSP.

Las modificaciones no previstas que sean acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

15.4.Especialidades procedimentales

Las modificaciones previstas en el pliego se acordarán en la forma que se hubiese especificado en el mismo.

La tramitación de las modificaciones no previstas en el pliego se ajustará a lo dispuesto en los artículos 191 y 207 de la LCSP así como los arts.158 a 162 del RGLCAP a cuyos efectos, deberá darse audiencia al contratista debiendo adoptarse los acuerdos que procedan, previo informe del Servicio Jurídico correspondiente y sin perjuicio de las competencias que puedan corresponder al Consejo Jurídico de la Región de Murcia.



Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

Asimismo los órganos de contratación que hubieren modificado un contrato durante su vigencia, con independencia de si éste está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberán publicar en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma.

En aplicación del artículo 109.3 de la LCSP en caso de modificación del contrato, con variación en el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía para que guarde la debida proporción con el mismo en el plazo de quince (15) días desde la fecha en la que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

16. SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS

En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en lo artículo 208 de la LCSP y 103, 170 y 171 del RGLCAP En los supuestos de suspensión temporal, parcial o total, o definitiva, se levantará acta de la suspensión con los requisitos y formalidades establecidos en la Cláusula 64 del pliego de cláusulas administrativas generales, y en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución del contrato.

La Administración solo abonará daños y perjuicios efectivamente producidos y con sujeción a las reglas indicadas en el apartado 2 del referido artículo 208.

17. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS

17.1.Recepción

La recepción y liquidación se efectuarán en los términos y con las formalidades establecidas en los artículos 210.2 y 243 de la LCSP, y 163 y siguientes del RGLCAP y cláusula 76 y siguientes del pliego de cláusulas administrativas generales para la contratación de obras del estado. El contratista, con una antelación de cuarenta y cinco (45) días hábiles, comunicará por escrito la fecha prevista para su finalización. La recepción se realizará como máximo dentro de los treinta (30) días siguientes a su terminación, levantándose el acta correspondiente. El órgano de contratación aprobará la certificación final de las obras ejecutadas dentro del plazo de tres (3) meses contados a partir de la recepción, que será abonada a cuenta de la liquidación del contrato.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 160.3 del RGLCAP, en los casos en que la duración del contrato no permita cumplir con los plazos reseñados anteriormente se fijarán en el **apartado**



Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

N del Anexo I los plazos de comunicación que deben ser cumplidos.

De conformidad con lo establecido en el art. 243.5 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes completas de la obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público, por ser susceptibles de funcionamiento independiente, según lo establecido en este contrato.

17.2.Plazo de garantía

A partir de la fecha del acta de recepción de la obra comenzará a contar el plazo de garantía que figura en el **apartado G del Anexo I**. No obstante, y según el apartado 4 del artículo 243 de la LCSP, en aquellas obras cuya perduración no tenga finalidad práctica como los sondeos y prospecciones que hayan resultado infructuosos o que por su naturaleza exijan trabajos que excedan del concepto de mera conservación como los de dragados no se exigirá.

Dentro del plazo de 15 días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras con los efectos señalados en los artículos 243.3 de la LCSP y 169 del RGLCAP.

De conformidad con el art. 108 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en caso de producirse recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las recepciones respectivas.

18. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos señalados en los artículos 211 y 245 de la LCSP y se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento establecido en los artículos 191 de la LCSP y 109 del RGLCAP, en el que se garantizará la audiencia al contratista, y con los efectos previstos en los artículos 212, 213 y 246 de la LCSP, y 110 a 113 y 172 del RGLCAP.

También será causa de resolución del contrato el incumplimiento de cualquiera de las consideradas por este pliego obligaciones esenciales del contrato, y calificadas como tales al amparo de lo dispuesto en los artículos 76.2 y 202.3 de la LCSP, artículos relativos a la dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de determinados medios personales o materiales, y a las condiciones



Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden, respectivamente, y que, en caso de existir, deberán estar enumeradas en el **apartado N del Anexo I**.

19. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y RÉGIMEN DE RECURSOS

19.1. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el artículo 190 de la LCSP y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Asimismo, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato, y en especial la limitación establecida por el segundo párrafo del referido artículo 190.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe del Servicio Jurídico respectivo, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

19.2. Régimen de recursos

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Murcia, (fechado y firmado electrónicamente en la banda lateral)

El Jefe del Servicio de Contratación,

Fdo.: Juan Jesús Ortuño Martínez.,



Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

ANEXO I

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A.- DESIGNACIÓN DEL CONTRATO

<p>Nº Expediente: 14004/2024</p>	<p>CPV:</p> <p>45315600-4 Instalaciones de baja tensión (CPV Principal)</p> <p>45315300-1 Instalaciones de suministro de electricidad</p> <p>45315500-3 Instalaciones de media tensión</p> <p>71240000-2 Servicios de arquitectura, ingeniería y planificación</p> <p>31158100-9 Cargadores de baterías</p> <p>CPA:</p> <p>71.12.12 Servicios técnicos de Ingeniería para la Construcción</p> <p>43.21.10 Trabajos de instalación eléctrica.</p>
<p>CONTRATO MIXTO DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO VARIOS CRITERIOS</p> <p>Tramitación: Ordinaria.</p> <p>Contrato sujeto a regulación armonizada (SARA): <input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO</p> <p>Contrato sujeto a recurso especial en materia de contratación: <input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO</p> <p>Comité de expertos: <input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO</p> <p>Organismo técnico especializado: <input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO Identificación:</p> <p>Admisibilidad de variantes: <input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO</p> <p>Cesión de datos personales: <input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO</p> <p>Tratamiento por el contratista de datos de datos personales por cuenta del responsable:</p> <p><input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO</p>	

B.- OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO

OBJETO: “Contrato mixto de redacción de proyecto y obra para la instalación de la infraestructura de recarga de los autobuses eléctricos interurbanos de la CARM, en los municipios de Cartagena y



Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

Alcantarilla en el marco del “PLAN DE RECUPERACION, TRANSFORMACION Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNION EUROPEA-NEXT GENERATION EU”.

INCORPORACIÓN DE LA ACTUACIÓN:

La actuación está incluida en el “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea- Next Generation EU (PRTR)”

COMPONENTE DEL PROGRAMA:

C1.I1 Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano.

CÓDIGO DE INTERVENCIÓN:

048 del Anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 Medidas de calidad del aire y reducción del ruido.

COEFICIENTE DE CONTRIBUCIÓN DIGITAL:

No tiene asignado contribución digital.

COEFICIENTE DE CONTRIBUCIÓN CLIMÁTICA Y MEDIOAMBIENTAL:

Coeficiente climático: 40 %.

Coeficiente medioambiental: 100 %

HITOS Y OBJETIVOS CID DEL PROGRAMA:

En el caso del programa de ayudas C1.I1 **Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano**

- La Conferencia Nacional de Transportes, en sesión extraordinaria de 5 de noviembre de 2021., fijó los criterios objetivos de distribución territorial de créditos a favor de las Comunidades Autónomas y de las ciudades de Ceuta y Melilla para los ejercicios 2021 y 2022.
- La Resolución de la Secretaria de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana por la que se formalizan los compromisos financieros con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021 para la financiación de actuaciones en el marco del componente 1 PLAN DE CHOQUE DE MOVILIDAD SOSTENIBLE, SEGURA Y CONECTADA EN ENTORNOS URBANOS Y METROPOLITANOS.



Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

- Proyectos finalizados de fomento de la movilidad sostenibles, especialmente en zonas urbanas y metropolitanas.
- Presupuestos invertidos en adquisiciones o concedidos por la Comunidades autónomas de al menos 900 millones de euros destinados a fomentar la movilidad sostenible.

HITOS Y OBJETIVOS CRÍTICOS DEL CONTRATO:

Presupuesto invertido

Proyecto finalizado de fomento de la movilidad sostenible, especialmente en zonas urbanas y metropolitanas

POLÍTICA PALANCA I DEL PROGRAMA:

Las ciudades tienen un papel fundamental en la transformación económica y social. Pero junto a las áreas metropolitanas debe tenerse en cuenta a la población que vive en otros entornos, como el rural. Resulta necesario articular medidas específicas para la España despoblada que impulsen la innovación social y territorial y faciliten el desarrollo de nuevos proyectos profesionales, la fijación de población, la atracción de talento, la prestación de servicios, así como un uso sostenible de nuestros recursos.

RETOS Y OBJETIVOS

El objetivo fundamental de este componente es **impulsar la descarbonización de la movilidad urbana, la mejora de la calidad del aire y de la calidad de vida en las ciudades**, aprovechando las oportunidades económicas, sociales e industriales asociadas a esta transformación.

Para lograr estos objetivos resulta clave fomentar la movilidad activa e impulsar la transformación del sector del transporte público como verdadera alternativa a la utilización del vehículo privado, mediante el apoyo a las Administraciones en las inversiones necesarias para la provisión de un sistema de transporte público digital y sostenible, la transformación de flotas hacia vehículos de cero o bajas emisiones, así como de herramientas de gestión digitales del tráfico y la movilidad.

Este componente contempla un plan de choque con medidas dirigidas al propio tejido de la ciudad y a sus infraestructuras, así como a la potenciación y optimización del transporte urbano y metropolitano, sin olvidar el impulso a la electrificación de la movilidad y la mejora



Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

de la calidad del aire a través por ejemplo del apoyo a la renovación del parque de vehículos ligeros o el despliegue masivo de infraestructuras de recarga como clave para la adopción del vehículo eléctrico. Las inversiones previstas están destinadas a acelerar la implementación de zonas de bajas emisiones, fomentar la movilidad activa e impulsar el transporte público colectivo; desincentivarán el uso de vehículo privado, promoverán un cambio modal hacia el ferrocarril en el transporte urbano y metropolitano e incentivarán la movilidad con fuentes de energía alternativas.

PROGRAMA DE INVERSIÓN DE LA PALANCA I:

C1.I1 Componente 1 Inversión 1

Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano en municipios de más de 50.000 habitantes que incentive a reducir la utilización del vehículo privado, mejorando así la calidad del aire, reduciendo emisiones de gases de efecto invernadero y contribuyendo a la mejora de la calidad de vida en las ciudades. Se incluye un plan de incentivos a la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías para favorecer los vehículos de cero o bajas emisiones.

PLAZO TEMPORAL PARA SU CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA:

Hasta el 4 trimestre de 2025

MECANISMOS ESTABLECIDOS PARA EL CONTROL DEL CONTRATO:

Importe adjudicado a 31/12/2023

Proyecto finalizado a 31/12/2025

INDICADORES SUJETOS A SEGUIMIENTO DE LOS HITOS Y OBJETIVOS DEL CONTRATO:

Presupuesto invertido

Proyectos finalizados

AUTORIDAD DE EJECUCIÓN Y GESTIÓN DE LOS FONDOS:

CARM. Consejería de Fomento e Infraestructuras. Secretaría General de la Consejería.

AUTORIDAD RESPONSABLE:

Consejería Fomento e Infraestructuras. Secretaría General de la Consejería.

Compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación: Se trata de asegurar en todo momento el pleno respeto a la normativa relativa a las Ayudas de Estado, así



Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

como garantizar la ausencia de doble financiación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. A tal efecto la empresa adjudicataria del contrato deberá cumplimentar la declaración de compromiso de cumplimiento de principios transversales (ANEXO XIII), en la que manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado, y en caso de incurrir en doble financiación y constar riesgo de incompatibilidad tendrá la obligación de informar al órgano de contratación sobre cualesquiera otros fondos (no sólo Europeos) que hayan contribuido también a la financiación de los mismos costes. Además la entidad ejecutora deberá cumplimentar el Anexo II.B.6 y anexo III.D de la Orden HFP/1030/2021

Lotes:

El presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Informe justificativo de fecha 09/10/2024 y en el artículo 116.4 de la LCSP, no se divide en lotes, por lo siguiente:

“De conformidad con el art. 99 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, para este contrato no se considera la división en lotes, sino la adjudicación a un único contratista, pues de otro modo se pone en riesgo la correcta ejecución del contrato, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

Con la división en lotes del objeto del contrato se produce una pérdida de la optimización en el control de la ejecución global del contrato, así como en la coordinación de la ejecución de las prestaciones afectando por ello a la efectividad.

La ejecución del contrato de manera conjunta favorece las sinergias entre las distintas prestaciones provocando un rendimiento mayor o una mayor efectividad que si se actúa por separado.

Con un solo adjudicatario se aprovechan mejor los recursos de obra disponibles, se podrá activar el llamado proceso de “lecciones aprendidas”, de tal forma que aquéllos errores o mejoras que se puedan dar en un emplazamiento puedan ser solventados en el siguiente emplazamiento, y por tanto reducir tiempo y esfuerzos

(...).”

JUSTIFICACIÓN:

Las necesidades administrativas a satisfacer vienen plasmadas en el punto 5 del informe justificativo



Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

del contrato, incorporado al expediente, que se reproduce a continuación:

“Es necesaria una transformación del sistema de transporte público en las ciudades y entornos metropolitanos, apostar por la descarbonización y las infraestructuras verdes, transitando desde las energías fósiles hacia un sistema energético limpio.

La transformación del transporte público metropolitano abunda en los objetivos de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y calidad del aire, ya que el transporte colectivo es el modo de movilidad más sostenible para desplazamientos en ciudades.

En el ámbito de la movilidad eléctrica, el estancamiento en el despliegue de la flota de vehículos eléctricos ha lastrado la inversión en la infraestructura de recarga eléctrica.

Con estas premisas, y dentro del programa de ayudas del PRTR, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) ha presentado la propuesta denominada “Impulso hacia una movilidad baja en carbono mediante la adquisición de vehículos propulsados por energías alternativas para las nuevas concesiones metropolitanas de la CARM”, que consiste en dotar de autobuses eléctricos los servicios públicos de transporte regular de viajeros de uso general de competencia autonómica, con objeto de mejorar la calidad del aire y reducir el ruido en los entornos metropolitanos de las ciudades de Cartagena y Alcantarilla, cuyas zonas geográficas abarcan el 19.5% de la población de la Región de Murcia.

Por todo ello, es necesario la dotación de los puntos de recarga necesarios para dichos vehículos eléctricos, cuya infraestructura de carga ha de ser específica, con unas características de potencia y funcionalidad distinta a los de los turismos”.

Contrato reservado:

- Sí
 No

Autor del Documento de Bases Técnicas:

D. Francisco Marín Arnaldos, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

Autor de los proyectos de obras de media tensión:

D. Juan Luis Perea Ramírez, Ingeniero Técnico Industrial

Fecha aprobación

11/10/2024

23/07/2024 y 19/09/2024



Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

C.- PRESUPUESTO

Importe neto: 1.827.305,55 Euros.

IVA: 383.734,17 Euros.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 2.211.039,72 Euros.

	P1: CARTAGENA	P2: ALCANTARILLA	TOTAL
PEM MEDIA TENSIÓN	116.246,64	258.063,65	374.310,29
PEM BAJA TENSIÓN	571.233,26	590.007,33	1.161.240,59
PEM MEDIA T. + BAJA T.	687.479,90	848.070,98	1.535.550,88
GG Y BI (19%)	130.621,18	161.133,49	291.754,67
PBL NETO	818.101,08	1.009.204,47	1.827.305,55
IVA 21%	171.801,23	211.932,94	383.734,17
PBL TOTAL	989.902,31	1.221.137,41	2.211.039,72

Desglose del presupuesto base de licitación: El presupuesto base de licitación global de este contrato (Ubicación Estación de autobuses de Cartagena sita en Avenida Trovero Marín, s/n (TT.MM. Cartagena) y ubicación en solar sito en la Avenida Cristo Yacente, nº 15 (TT.MM. Alcantarilla)), se ha obtenido a partir de los presupuestos base de licitación de las obras relativas a media tensión y baja tensión a ejecutar en cada una de las dos ubicaciones objeto de este contrato, que tienen como base el Documento de Bases Técnicas (DBT) que sirve de base a esta licitación, así como los Proyectos de Media Tensión que se incorporan como anejo 2 del citado DBT.

Presupuesto base de licitación relativo a las obras de Baja Tensión a ejecutar en cada una de las ubicaciones: no consta desglose del mismo en el Documento de Bases Técnicas cuya ejecución es objeto de la presente licitación, ya que por tratarse de un contrato mixto de obras, que incluye la redacción de proyecto y ejecución de las obras por el licitador que resulte adjudicatario, la Administración solo ha fijado el importe total de la licitación relativa a la Baja Tensión, dejando libertad para que cada licitador pueda incluir, en sus proyectos básicos, los precios unitarios y las unidades de obra que estime oportunas.

Presupuesto base de licitación relativo a las obras de Media Tensión a ejecutar en cada una de las ubicaciones: El desglose del mismo está incluido en los proyectos de obras de Media Tensión cuya ejecución es objeto de la presente licitación, que contiene un presupuesto con expresión de los precios unitarios y el descompuesto de los mismos en los que se determinan los costes directos e indirectos precisos para su ejecución.



Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

Valor Estimado del contrato: 1.827.305,55 €, I.V.A. excluido.

Valor estimado redacción proyecto: El coste de redacción de los dos proyectos de construcción relativos a obras de baja tensión (ubicación Estación Autobuses de Cartagena sita en Avenida Trovero Marín, s/n (TT.MM. Cartagena) y ubicación en solar sito en la Avenida Cristo Yacente, nº 15 (TT.MM. Alcantarilla) tiene un valor estimado total de 25.000,00 euros (IVA excluido), considerándose estos costes incluidos en los gastos generales de la obra.

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: El importe de los proyectos de obras de baja y media tensión a ejecutar, excluyendo el Impuesto sobre el Valor Añadido.

	P1: CARTAGENA	P2: ALCANTARILLA	TOTAL
PEM MEDIA TENSIÓN	116.246,64	258.063,65	374.310,29
PEM BAJA TENSIÓN	571.233,26	590.007,33	1.161.240,59
PEM MEDIA T. + BAJA T.	687.479,90	848.070,98	1.535.550,88
GG Y BI (19%)	130.621,18	161.133,49	291.754,67
PBL NETO	818.101,08	1.009.204,47	1.827.305,55

Sistema de determinación del precio: Precios Unitarios.

D.- CREDITO

ANUALIDAD	PARTIDA	PROYECTO	IMPORTE
2.025	14.04.00.513A.62900	50402	2.211.039,72 €
Financiación:			
El importe de este contrato mixto, que asciende a 1.827.305,55 euros, se financiará al 100% con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), y el IVA correspondiente al mismo, y que asciende a 383.734,17 euros, se financiará con fondos propios de la CARM. Programa localizador: NEXT GENERATION EU. Componente del programa C1.I1.			
Gasto de tramitación anticipada:			
<input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/> Sí			

E.-REVISIÓN DE PRECIOS

Sí. Los precios de este contrato serán objeto de revisión, siempre que se cumplan las condiciones del artículo 103 de la LCSP, y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 55/2017, de 3 de



Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

La fórmula tipo aplicable será la establecida en el RD 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas tipo-generales, de revisión de precios de los contratos de obras y contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas: Fórmula:

No. Los precios de este contrato no serán objeto de revisión atendiendo al plazo de ejecución previsto para este contrato.

No obstante, si en algún momento se cumpliesen los requisitos establecidos en dicho artículo, y por tanto procediese dicha revisión de precios, las fórmulas aplicables serían:

- Fórmula núm.26: Líneas de transporte de energía eléctrica de tensión hasta 45 Kv.
- Fórmula núm.27: Subestaciones de transformación.
- Fórmula núm.28: Instalaciones aéreas de electrificación en baja tensión, incluida transformación y conexión en alta tensión en zonas urbanas y rurales.
- Fórmula núm.29: Instalaciones subterráneas de electrificación en baja tensión, incluida transformación y conexión en alta tensión en zonas urbanas y rurales.
- Fórmula núm.35: Instalaciones eléctricas y electrónicas: fabricación de equipos electrónicos.
- Fórmula núm.36: Instalaciones eléctricas y electrónicas: fabricación de equipos eléctricos.

Establecidas por el Real Decreto 1359/2011, de 07 de octubre por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas.

En caso de proceder revisión de los precios, la fecha para computar el plazo para revisión de precios será la fecha de formalización del contrato, para las obras relativas a los proyectos de Media Tensión y la fecha de aprobación definitiva de los proyectos, para las obras de Baja Tensión.

F.- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	PRÓRROGA
El plazo global de este contrato es de 8 meses. Comenzará a contar desde el día siguiente a la formalización del	NO



Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

contrato, y en el mismo, quedará incluido el plazo de 4 semanas para la elaboración, por parte del adjudicatario, de los proyectos de ejecución de baja tensión y 2 semanas para la tramitación y aprobación de los mismos por la Administración. El comienzo de las obras se producirá tras el acta de comprobación de replanteo de las obras de baja y media tensión. Se efectuará un acta por cada ubicación. El plazo designado corresponde a la total ejecución y entrega de todas las ubicaciones.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:
ALCANTARILLA y CARTAGENA
Región de Murcia

G.- PLAZO DE GARANTÍA

En aplicación de lo dispuesto en el Art 243.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público en virtud de la complejidad de la obra se propone un periodo de garantía de DOS (2) años.

De conformidad con el art. 108 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en caso de producirse recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las recepciones respectivas.

H.- GARANTÍAS

PROVISIONAL	DEFINITIVA
No se exige	5% del Presupuesto Base de Licitación (IVA excluido) Posibilidad de constitución mediante retención del precio: No .

I.- FORMA DE PAGO

Certificaciones mensuales. Se emitirán certificaciones independientes para cada uno de los emplazamientos objeto de este contrato (ubicación Estación Autobuses de Cartagena sita en Avenida



Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

Trovero Marín, s/n (TT.MM. Cartagena) y ubicación en solar sito en la Avenida Cristo Yacente, nº 15 (TT.MM. Alcantarilla), en base a los importes de adjudicación resultantes de aplicar el coeficiente de adjudicación global (Oferta Económica Global/Presupuesto Base de Licitación Global), al Presupuesto Base de Licitación de cada emplazamiento.

J.- CRITERIOS DE SELECCIÓN

Solvencia Económica, Financiera y Técnica ó Clasificación de Contratistas:

Los criterios de solvencia técnica, económica y financiera, al ser una obra de valor estimado del contrato superior a 500.000 €, según el artículo 77 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, será acreditada obligatoriamente con la correspondiente clasificación de contratistas.

Clasificación: Grupo I, Subgrupo 6, Categoría 4

En aplicación de lo dispuesto en el Art 75.4 de la referida Ley, se propone exigir que las obras de media tensión, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por el participante en la misma que disponga de la citada clasificación.

K.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios que servirán de base para la valoración de las ofertas, enumerados por orden decreciente de importancia, así como su ponderación, son los siguientes.

K.1.- CRITERIOS ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS: Hasta 53 puntos.

K.1.1.- Proposición Económica: Hasta 51 puntos

En este apartado se valorará el importe ofertado para la totalidad de la prestación, esto es, por la suma de los dos importes, uno por cada emplazamiento; que incluirá el coste de ejecución tanto de los proyectos de Baja Tensión que finalmente sean aprobados, como de media tensión (estos últimos incluidos como anejo_2 en el Documento de Bases Técnicas de la presente licitación)

Valoración:

- Al Importe igual al de la Licitación: se le asignarán 0 puntos.
- Al importe Medio de todas las ofertas admitidas una vez descartadas las declaradas como



Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

desproporcionadas o anormales, se le asignarán el 90 % de los puntos del criterio.

- A la oferta más baja de las admitidas y no declarada como desproporcionada o anormal, se le asignaran el 100 % de los puntos del criterio.
- Al resto de las ofertas se le asignaran los puntos de la siguiente manera:
Una vez descartadas las incursas en baja anormal o desproporcionada:
- Una interpolación lineal entre 0 y el 90 % de los puntos del criterio para las ofertas comprendidas entre el precio de licitación y el importe medio
- Una Interpolación lineal entre el 90 % y 100 % de los puntos del criterio para aquellas ofertas comprendidas entre el importe medio, y el precio ofertado más barato no incurso en temeridad.

K.1.2.- Aseguramiento de calidad de los trabajos: Hasta 2 puntos

Las empresas licitadoras ofertarán un porcentaje del Presupuesto de Ejecución Material Global de la licitación (1.535.550,88 euros) destinado al Plan de Calidad, por encima del importe mínimo obligatorio del 1% del presupuesto de ejecución material global (1.535.550,88 euros), relativo a gastos de ensayos.

Se puntuará el compromiso de dedicar un porcentaje para el citado plan del siguiente modo:

- Se asignarán 0 puntos al licitador que no se comprometa a destinar al Plan de Calidad incremento alguno sobre el importe mínimo del 1% del presupuesto de ejecución material global de la licitación.
- Para el resto de licitadores, se asignará la puntuación por interpolación lineal entre cero (0) puntos para una oferta que no se comprometa a incremento alguno sobre el importe mínimo del 1% del Presupuesto de Ejecución Material global de la licitación (PEMG), y la puntuación máxima de (2) dos puntos, para la oferta que se comprometa a realizar un incremento adicional por un importe del 2 % del citado PEMG. (Puntuación Máxima 2 puntos).

K.2.- CRITERIOS ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR: Hasta 47 puntos.

Se valorarán los siguientes criterios:

K.2.1.- PROYECTOS BÁSICOS BAJA TENSIÓN, incluida infraestructura de recarga .. **Hasta 40 puntos** (desglosados en 20 puntos por cada emplazamiento).

K.2.2.- MEMORIAS CONSTRUCTIVAS Y PROGRAMAS DE TRABAJOS CONJUNTO DE MEDIA Y



Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

BAJA TENSIÓN . Hasta 7 puntos (desglosados en 3,5 puntos por cada emplazamiento).

K.2.1.- Proyectos Básicos baja tensión, incluida infraestructura de recarga: Hasta 40 puntos (desglosados en 20 puntos por cada emplazamiento).

Se valoraran los siguientes aspectos del proyecto básico:

(Las siguientes puntuaciones se entenderán repartidas al 50% para cada uno de los proyectos básicos)

K.2.1.1.- Grado de desarrollo de los documentos del proyecto básico: (Hasta 10 puntos).

K.2.1.2.- Concreción de los plazos de suministro de equipos principales: Se presentará declaración responsable firmada por parte del suministrador con el suministro que posee en stock y los tiempos de fabricación en cada caso (hasta 5 puntos).

K.2.1.3.- Valor técnico y características estéticas. Innovación y avances tecnológicos de funcionamiento propuestos, amplio ciclo de vida de los puntos de recarga, diseño y estética tanto de las instalaciones como de los puntos de recarga: (Hasta 10 puntos).

K.2.1.4.- Funcionalidad y prestaciones. Análisis de los diseños de los proyectos: facilidad de mantenimiento y fiabilidad de las instalaciones. La versatilidad y adaptación de los equipos a nuevas tecnologías, reduciendo su obsolescencia en el medio plazo (hasta 10 puntos).

K.2.1.5.- Inclusión de aspectos medioambientales y paisajísticos, eficiencia y sostenibilidad (hasta 5 puntos).



Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

PROYECTO BÁSICO		
CRITERIOS DE VALORACIÓN	CONCEPTOS A VALORAR	PUNTOS
CRITERIO "A": Grado de desarrollo de los documentos del proyecto básico (hasta 10 puntos).	A.1.- Conocimiento del tipo de tecnología de recarga ofertada. Modelos ofertados, planos y descripción en memoria y anejos.	Hasta un máximo de 3 pts.
	A.2.- Anejos de cálculo justificativo de las nuevas instalaciones.	Hasta un máximo de 2 pts.
	A.3.- Representación gráfica y documental.	Hasta un máximo de 2 pts.
	A.4.- Desarrollo del presupuesto, consistencia y grado de detalle del mismo.	Hasta un máximo de 3 pts.
CRITERIO "B": Concreción de los plazos de suministro de equipos principales (hasta 5 puntos).	B.1.- Plazo de suministro de los conductores previstos en el Proyecto de MT.	Hasta un máximo de 1 pto.
	B.2.- Plazo de suministro de los Centros de Seccionamiento.	Hasta un máximo de 1 pto.
	B.3.- Plazo de suministro de los Centros de Transformación.	Hasta un máximo de 1 pto.
	B.4.- Plazo de suministro de los Pantógrafos invertidos.	Hasta un máximo de 1 pto.
	B.5.- Plazo de suministro de los Postes de recarga de 100 kW.	Hasta un máximo de 1 pto.
CRITERIO "C": Valor técnico y características estéticas (hasta 10 puntos).	C.1.- Grado de innovación y singularidad de la propuesta.	Hasta un máximo de 6 pts.
	C.2.- Justificación del ciclo de vida de los equipos de recarga y pantógrafos.	Hasta un máximo de 2 pts.
	C.3.- Diseño y estética actual tanto de las instalaciones como de los puntos de recarga.	Hasta un máximo de 2 pts.
CRITERIO "D": Funcionalidad y prestaciones. Análisis de los diseños de los proyectos y de la versatilidad y adaptación de los equipos a nuevas tecnologías (hasta 10 puntos).	D.1.- Funcionalidad. Estudio del diseño de los proyectos de cara a su facilidad de mantenimiento y fiabilidad de las instalaciones. Costes de mantenimiento y operatividad de las nuevas instalaciones proyectadas.	Hasta un máximo de 5 pts.
	D.2.- Prestaciones: Estudio de la versatilidad y capacidad de adaptación de los equipos a nuevas tecnologías y upgrade en software.	Hasta un máximo de 5 pts.
CRITERIO "E": Inclusión de aspectos medioambientales y paisajísticos, eficiencia y sostenibilidad (hasta 5 puntos).	E.1.- Inclusión de aspectos medioambientales: se valorará la reducción del nivel de gases de efecto invernadero (GEI), empleo de energía procedente de fuentes renovables durante la ejecución del contrato.	Hasta un máximo de 1 pto.
	E.2.- Inclusión de aspectos paisajísticos.	Hasta un máximo de 1 pto.
	E.3.- Empleo de medidas de ahorro y eficiencia energética y sostenibilidad, previsión de telegestión de las infraestructuras de servicios.	Hasta un máximo de 3 pts.

Los Proyectos Básicos de Baja Tensión, se presentarán con las condiciones y formatos recogidos en el Documento de Bases Técnicas que sirve de base a esta licitación.

22/10/2024 10:52:02
 ORTUÑO MARTÍNEZ, JUAN JESÚS
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4292ce53-9052-712b-9e7-0050509b6280



Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

K.2.2.- Memoria Constructiva y Programa de trabajos conjunto de media y baja tensión: hasta 7 puntos (desglosados en 3,5 puntos por cada emplazamiento). Esta documentación deberá contener, al menos, lo siguientes apartados para su valoración pormenorizada:

(Las siguientes puntuaciones se entenderán repartidas al 50% para cada uno de los emplazamientos)

K.2.2.1.- Organigrama del personal: 0,5 puntos.

K.2.2.2.- Descripción general del proceso constructivo (incluido programa de trabajo conjunto de media y baja tensión) y de las unidades de obra singulares: 3 puntos.

K.2.2.3.- Fichas de dimensionamiento de los equipos de trabajo participantes: 0,5 puntos.

K.2.2.4.- Relación de las fuentes de suministro de materiales y equipos y validación de las mismas, en su caso: 0,5 puntos.

K.2.2.5.- El análisis de las necesidades de acopios y de instalaciones auxiliares: 0,5 puntos.

K.2.2.6.- El estudio de los medios de transporte: 0,5 puntos.

K.2.2.7.- El análisis de los condicionantes existentes (externos e internos) y de las afecciones importantes: 0,5 puntos.

K.2.2.8.- Desvíos provisionales y reposiciones de servicios con sus medidas de señalización y seguridad previstas: 0,5 puntos.

K.2.2.9.- Las zonas previstas para préstamos y vertederos: 0,5 puntos.

Nota: Todos los datos referidos a inversiones que se incluyan en cualquiera de los apartados a valorar en este criterio vendrán referidos a, en el caso del proyecto básico de Baja Tensión al presupuesto base de licitación de Baja Tensión incluido en el Documento de Bases Técnicas, y en el caso de la Memoria y programa de trabajo, al presupuesto base de licitación global de este contrato, de manera que en ningún momento se pueda deducir, en esta fase del procedimiento, el importe de la oferta económica incluida en el sobre nº 3.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR EN EL SOBRE MANUAL nº 2:

Proyectos Básicos de baja tensión:

Memoria constructiva y Programa de trabajos conjunto de media y baja tensión.

Toda la documentación del Proyecto Básico, Memoria Constructiva y del Programa de Trabajo y



Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

Mejoras se entregará **debidamente firmada** y en **formato digital**.

Criterios relacionados con la calidad:

De los criterios de adjudicación indicados en los apartados K.1. y K.2. anteriores, los relacionados con la calidad representan el 49 % de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas. Estos criterios son :

- Proyectos básicos de baja tensión: 40 puntos
- Memoria Constructiva y el Programa de Trabajos: 7 puntos.
- Aseguramiento de calidad de los trabajos: 2 puntos

L.-CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

Se considerarán incursas en presunción de anormalidad, y deberán por tanto ser justificadas, aquellas ofertas que sean inferiores al 95% del importe medio. Para el cálculo del importe medio a los efectos de fijar el umbral de anormalidad, en el caso de las empresas que formen Grupo, sólo se considerará la oferta más barata.

M.- DECLARACIONES RESPONSABLES A PRESENTAR POR LICITADORES:

DEUC Anexo II
DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA Anexo VII

N.- OBLIGACIONES Y DERECHOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO

Obligaciones esenciales del contrato.

Tendrán la consideración de tales:

- Las que figuran en el apartado O de este Anexo (Compromiso de Adscripción de Medios).
- El cumplimiento del criterio de adjudicación K.1.2. del anexo I de este PCAP, en el supuesto de haber sido ofertado por el contratista.
- Las que figuran en el apartado P de este Anexo (Condiciones Especiales de ejecución del contrato).

Penalidades:

- Penalidades por cumplimiento defectuoso de la prestación: Hasta un 5% del precio del contrato (IVA excluido). Será proporcional a la gravedad del incumplimiento.
- Penalidades por incumplimiento parcial: Hasta un 5% del precio del contrato (IVA excluido). Será proporcional a la gravedad del incumplimiento.
- Penalidades por incumplimiento condiciones especiales de ejecución del contrato (Art.76.2 y



Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

202.1 LCSP): Un 2% del precio del contrato (IVA excluido).

Ñ.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO

En un plazo máximo de 7 días desde la fecha de aprobación de los proyectos de construcción de Baja Tensión aportados por el adjudicatario y aprobados por la Administración.

O.- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

Para que los licitadores puedan ser admitidos a la licitación es imprescindible que aporten una declaración responsable en la que se comprometan a adscribir a la ejecución del contrato los siguientes medios:

- **Medios Humanos:**

- ♣ Un (1) Ingeniero Técnico Industrial, con al menos tres (3) años de experiencia acreditada en los siguientes campos (fase redacción de los proyectos), con dedicación al proyecto del 100%:

- Elaboración de Estudios de Seguridad y Salud.
- Redacción de Proyectos de Media y Baja Tensión, alguno de ellos dentro del ámbito de la recarga de vehículos eléctricos.

- ♣ Un (1) Ingeniero Técnico Industrial, con al menos tres (3) años de experiencia acreditada en ejecución de obras de construcción de Media y Baja Tensión (fase ejecución de los proyectos), con dedicación mínima del 70%.

- ♣ Un (1) Delineante, con una dedicación mínima del 60%.

- ♣ Un (1) Encargado General de obra, con al menos tres (3) años de experiencia acreditada en obras de construcción, enfocadas principalmente a la construcción de instalaciones eléctricas, con una dedicación del 100%, a distribuir su tiempo entre los dos (2) emplazamientos.

- ♣ Un (1) Programador informático o de ordenadores ó Técnico en Informática con al menos dos (2) años de experiencia acreditada en manejo de sistemas informáticos, instalación de software y soporte técnico, con una dedicación mínima del 15%.

- ♣ Un (1) Técnico en Calidad y Medio Ambiente con al menos 2 años de experiencia acreditada en la



Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

gestión medio ambiental en obras de construcción, principalmente especialidad en riesgos eléctricos, con una dedicación mínima del 75%.

♣ Un (1) Oficial administrativo de 2ª con una dedicación de al menos el 50%.

En relación al personal técnico exigido como compromiso de adscripción de medios, deberá acreditar las titulaciones académicas mediante presentación de títulos oficiales, que podrá ser sustituida por la de grado equivalente, la experiencia mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. Así como la documentación que acredite el vínculo contractual que mantiene con dicho profesional.

- **Medios Materiales, Instalaciones y Equipos:**

Declaración del material, instalaciones y equipo técnico de que disponga el empresario para la realización del contrato, distinguiendo, específicamente entre los medios materiales, instalaciones y equipo técnico para garantizar la realización de los siguientes trabajos:

- a) Consultoría y Redacción de Proyectos.
- b) Estudio y Plan de Seguridad y Salud.
- c) Obras de construcción eléctricas y de dotación de estaciones de recarga para autobuses eléctricos.

- **Seguro de Responsabilidad Civil:**

Compromiso de suscribir Seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros, cuya suma asegurada sea por un importe mínimo de 600.000,00 euros, el cual incluirá a la dirección facultativa de la obra designada, y que se mantendrá vigente hasta la liquidación de las obras.

- **Certificados de calidad:**

Estar en posesión de los siguientes certificados de calidad vigentes:

- ♣ ISO 9001 Sistema de gestión de la calidad.
- ♣ ISO 45001 Sistema de gestión de Salud y Seguridad en el trabajo.

- **Medios de transporte:**



Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

En cualquier momento, durante el desarrollo del proyecto la empresa dispondrá de los vehículos automóviles necesarios como medio de transporte para el desplazamiento del personal a cualquier punto cuya actividad esté relacionada con el Trabajo a desarrollar en el presente contrato. Como mínimo deberá disponer de dos (2) vehículos tipo turismo.

- **Medios informáticos:**

La empresa deberá contar con los programas informáticos necesarios para la redacción de los proyectos básicos y de ejecución de baja tensión. Y que como mínimo serán:

- ♣ 1 Programa de cálculo eléctrico tipo ETAP o similar
- ♣ 1 Programa de Diseño por ordenador, tipo Autocad o similar
- ♣ 1 Programa para la elaboración de la Planificación, tipo Microsoft Project o similar.
- ♣ 1 Programa de elaboración de Presupuestos tipo Arquímedes o similar

P.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 202 de la LCSP, se establecen las siguientes condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, de las cuales el adjudicatario deberá cumplir al menos dos:

- a) El adjudicatario deberá utilizar, durante la ejecución del Contrato y en la documentación relacionada con éste, un lenguaje e imágenes no sexistas.
- b) Será obligatorio que los vehículos que se adscriban al contrato sean vehículos que favorezcan la reducción de emisiones de CO₂, que promuevan la sostenibilidad y el medioambiente, por lo que deberán ser híbridos, híbridos enchufables o eléctricos.
- c) Con objeto de combatir el paro juvenil, el que afecta a las mujeres y el de larga duración, contratar para la realización del contrato, al menos, una persona de los grupos indicados en situación de desempleo.

A efectos de aplicación de este apartado, se entenderá como parado juvenil a la persona menor de 30 años inscrito en la oficina de empleo como demandante de empleo y como parado de larga duración a la persona inscrita ininterrumpidamente en la oficina de empleo como demandante de empleo durante un periodo de 12 o más meses.

Q.- GASTOS DE ENSAYO Y TASA GENERAL POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES FACULTATIVAS



Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

Gastos de ensayo: Los gastos de ensayo serán por cuenta del contratista, sin que su importe total pueda exceder del 1% del presupuesto de ejecución material global de esta licitación (1.535.550,88 euros), salvo que haya ofertado un importe superior en el criterio de adjudicación K.1.2. del anexo I del PCAP.

Tasa General por prestación de servicios y actividades facultativas: Según lo indicado en la letra b) de la cláusula 9.2. “Obligaciones específicas” del presente Pliego

R.- SUBCONTRATACIÓN

Procede: SI.

Indicación en la oferta de la parte del contrato que se pretenda subcontratar y nombre o perfil empresarial de los subcontratistas: NO

Tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación (artículo 215.2 e): SÍ.

En cuanto a la subcontratación, en virtud de lo dispuesto en el Art 75.4 y 215.2 e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las obras de Media Tensión, en atención a su especial naturaleza, suponen tareas críticas y deben ser ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por el participante en la misma que disponga de la citada clasificación.

S.- CESIÓN DEL CONTRATO

Sí podrán ser cedidos los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 LCSP.

No podrán ser cedidos los derechos y obligaciones dimanantes del contrato.

T.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

De acuerdo con el artículo 204 de la LCSP, se advierte expresamente que el contrato podrá ser objeto de modificación durante su vigencia, con los siguientes requisitos:

Alcance, límites y naturaleza de la modificación:



Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

No están previstas modificaciones

Condiciones en que podrá hacerse uso de la cláusula de modificación:

Procedimiento a seguir:

En el procedimiento a seguir para tramitar la modificación deberá darse audiencia al contratista. El acuerdo de modificación deberá ser adoptado previo informe del Servicio Jurídico correspondiente.

U.- ÓRGANO ADMINISTRATIVO CON COMPETENCIA EN CONTABILIDAD PÚBLICA

Intervención General de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital.

V.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El Consejero de Fomento e Infraestructuras.
Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano (OCAG) de esta Consejería, sita en Plaza de Santoña, nº 6 - 30.071 de Murcia.
NÚMERO DE FAX +34 968 36 23 91
CORREO ELECTRÓNICO PARA ANUNCIOS: contratacion.obraspublicas@carm.es

X.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO

Dirección General de Movilidad y Transportes

Y.- PERFIL DE CONTRATANTE

El acceso al mismo se efectuará a través de la siguiente página web:
<http://www.carm.es/contratacionpublica>

Z.- CÓDIGO DIR3 QUE DEBE FIGURAR EN LOS CAMPOS OBLIGATORIOS DE LAS FACTURAS

A14036656 INTERVENCIÓN GENERAL	A14024252 CONSEJERÍA DE FOMENTO INFRAESTRUCTURAS	A14046253 DIRECCIÓN GENERAL DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES
-----------------------------------	---	---



Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

- Se podrá consultar el listado actualizado de los Códigos DIR en la dirección:
<http://administracionelectronica.gob.es/ctt/dir3>
<http://administracionelectronica.gob.es/ctt/dir3/descargas#.WvF4hloUncs>
- **DATOS RECEPTOR EN FACTURAS FACe:**
 - **Razón Social:** Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
 - **NIF:** S30110011

22/10/2024 10:52:02

ORTUÑO MARTÍNEZ, JUAN JESÚS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-f292ce53-9052-712b-9e7-0050569b6280



Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

ANEXO II EXIGIDO POR EL ARTÍCULO 140 DE LA LCSP

FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTARLO

EL DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC) consiste en una declaración responsable, por la que el licitador pone de manifiesto que cumple con los requisitos relativos a la capacidad para contratar, aptitud y solvencia, ausencia de prohibiciones de contratar y demás circunstancias exigidas, de conformidad con lo establecido en la cláusula 3 de este pliego.

Las empresas deberán cumplimentar el formulario del DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC), **que a tal fin estará a su disposición en el Perfil de contratante, o bien en formato electrónico en la siguiente dirección de internet:**
<https://ec.europa.eu/tools/espd?lang=es>

En caso de formular la declaración del DEUC mediante el servicio en línea de la Comisión Europea, deberán entrar como Operador económico, en “Examinar” cargarán el **archivo XML que estará disponible en el Perfil de contratante** y procederán a completar los datos que se les requieren, imprimir, firmar e incorporar el documento al sobre 1.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán presentar todos ellos DEUC.

Por otra parte, tal y como establece el Reglamento (UE) 2016/7, cuando los contratos estén divididos en lotes y los criterios de selección no sean idénticos, el DEUC deberá cumplimentarse para cada lote o grupo de lotes en los que se apliquen los mismos criterios.

Igualmente, se exige que cuando una empresa recurra a la capacidad de otras entidades, se deberá adjuntar el DEUC de éstas, de forma separada y por cada una de las entidades de que se trate.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Los licitadores que prevean la utilización del DEUC podrán consultar los siguientes documentos en los que se facilita información adicional:

- Reglamento (UE) nº 2016/7, que está disponible en la siguiente dirección de internet:
<https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>
- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado relativa a la utilización del Documento Europeo Único de Contratación y que consta publicada en el BOE de fecha 8/4/2016, disponible en la siguiente dirección de internet:
http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/informes/Informes%202016/Recomendacion%20de%20la%20JCCA%20sobre%20el%20DEUC%20aprobada%20el%206%20abril%20de%202016%20_3_.pdf



Esta actuación está encuadrada dentro del componente "Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos" C1 I1 "Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano"

ANEXO IV

COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

D./Dª , vecino de , provincia de y N.I.F.. nº , en representación de la Empresa , con domicilio en y N.I.F.

D./Dª. , vecino de , provincia de , y N.I.F. nº , en representación de la Empresa , con domicilio en y N.I.F.

DECLARAN

1º.- Que se comprometen en nombre de las Empresas y , conjunta y solidariamente, a ejecutar (las obras, trabajos, etc.) denominados "....." , expediente

2º.-Que asimismo se comprometen, caso de resultar adjudicatarios, a constituirse en Unión Temporal de Empresas.

3º.- Que la participación de cada una de la Empresas es la siguiente:

- %
- %

4º.- Que designan a D. para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la U.T.E., y el domicilio de la misma, a efectos de notificación, será:

5º.- Que al objeto de que el órgano de contratación efectúe las comunicaciones electrónicas

22/10/2024 10:52:02
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-f292ce53-9052-712b-9e7-0050569b6280



Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

relacionadas con este procedimiento de contratación, DECLARO que los datos de las personas autorizadas (máximo 2) son los siguientes:

Nombre y Apellidos	NIF	Correo electrónico donde recibir comunicaciones telemáticas

6º.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y en la Orden de 28 de octubre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración, las notificaciones derivadas de este procedimiento se practicarán mediante Dirección Electrónica Habilitada (DEH), para lo que deberán aportar al órgano de contratación los siguientes datos:

Nombre y Apellidos del representante de la UTE:
NIF del representante de la UTE:
Teléfono móvil:
Correo Electrónico:

*DEH: <https://notificaciones.060.es>

*Punto de Acceso General Electrónico de la Administración:
https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/HomeSede.html

En, a de de.....

Fdo.:

Fdo.:

22/10/2024 10:52:02
ORTUNO MARTINEZ, JUAN JESUS
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-f292ce53-9052-712b-0e67-005050696280



Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

ANEXO V

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El/la que suscribe....., con N.I.F. y domicilio, en su propio nombre, o en representación de, con N.I.F.....y domicilio social en, teléfono..... y fax nº....., al objeto de concurrir a la licitación del contrato relativo a **14004/2024 Contrato mixto de redacción de proyecto y obra para la instalación de la infraestructura de recarga de los autobuses eléctricos interurbanos de la CARM, en los municipios de Cartagena y Alcantarilla en el marco del “PLAN DE RECUPERACION, TRANSFORMACION Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNION EUROPEA-NEXT GENERATION EU”**”, declara:

Que se compromete a adscribir a la ejecución del referido contrato los medios especificados en el **apartado O del Anexo I**, en caso de resultar adjudicatario del mismo, y cuyo detalle concreto es el siguiente:

- **Medios Humanos:**

- ♣ Un (1) Ingeniero Técnico Industrial, con al menos tres (3) años de experiencia acreditada en los siguientes campos (fase redacción de los proyectos), con dedicación al proyecto del 100%:
 - Elaboración de Estudios de Seguridad y Salud.
 - Redacción de Proyectos de Media y Baja Tensión, alguno de ellos dentro del ámbito de la recarga de vehículos eléctricos.
- ♣ Un (1) Ingeniero Técnico Industrial, con al menos tres (3) años de experiencia acreditada en ejecución de obras de construcción de Media y Baja Tensión (fase ejecución de los proyectos), con dedicación mínima del 70%.
- ♣ Un (1) Delineante, con una dedicación mínima del 60%.
- ♣ Un (1) Encargado General de obra, con al menos tres (3) años de experiencia acreditada en obras de construcción, enfocadas principalmente a la construcción de instalaciones eléctricas, con una dedicación del 100%, a distribuir su tiempo entre los dos (2) emplazamientos.



Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

- ♣ Un (1) Programador informático o de ordenadores ó Técnico en Informática con al menos dos (2) años de experiencia acreditada en manejo de sistemas informáticos, instalación de software y soporte técnico, con una dedicación mínima del 15%.
- ♣ Un (1) Técnico en Calidad y Medio Ambiente con al menos 2 años de experiencia acreditada en la gestión medio ambiental en obras de construcción, principalmente especialidad en riesgos eléctricos, con una dedicación mínima del 75%.
- ♣ Un (1) Oficial administrativo de 2ª con una dedicación de al menos el 50%.

- **Medios Materiales, Instalaciones y Equipos:**

Declaración del material, instalaciones y equipo técnico de que disponga el empresario para la realización del contrato, distinguiendo, específicamente entre los medios materiales, instalaciones y equipo técnico para garantizar la realización de los siguientes trabajos:

- a) Consultoría y Redacción de Proyectos.
- b) Estudio y Plan de Seguridad y Salud.
- c) Obras de construcción eléctricas y de dotación de estaciones de recarga para autobuses eléctricos.

- **Seguro de Responsabilidad Civil:**

Compromiso de suscribir Seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros, cuya suma asegurada sea por un importe mínimo de 600.000,00 euros, el cual incluirá a la dirección facultativa de la obra designada, y que se mantendrá vigente hasta la liquidación de las obras.

- **Certificados de calidad:**

Estar en posesión de los siguientes certificados de calidad vigentes:

- ♣ ISO 9001 Sistema de gestión de la calidad.
- ♣ ISO 45001 Sistema de gestión de Salud y Seguridad en el trabajo.

- **Medios de transporte:**

En cualquier momento, durante el desarrollo del proyecto la empresa dispondrá de los vehículos automóviles necesarios como medio de transporte para el desplazamiento del personal a cualquier punto cuya actividad esté relacionada con el Trabajo a desarrollar en el presente contrato. Como mínimo deberá disponer de dos (2) vehículos tipo turismo.



Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

- **Medios informáticos:**

La empresa deberá contar con los programas informáticos necesarios para la redacción de los proyectos básicos y de ejecución de baja tensión. Y que como mínimo serán:

- ♣ 1 Programa de cálculo eléctrico tipo ETAP o similar
- ♣ 1 Programa de Diseño por ordenador, tipo Autocad o similar
- ♣ 1 Programa para la elaboración de la Planificación, tipo Microsoft Project o similar.
- ♣ 1 Programa de elaboración de Presupuestos tipo Arquímedes o similar

En, a de de.....

Fdo.:



Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

ANEXO VI OFERTA ECONÓMICA

El que suscribe....., con N.I.F..... y domicilio, en su propio nombre, o en representación de, con N.I.F.....y domicilio social en, teléfono..... y fax nº....., se compromete a ejecutar el contrato relativo a **14004/2024 Contrato mixto de redacción de proyecto y obra para la instalación de la infraestructura de recarga de los autobuses eléctricos interurbanos de la CARM, en los municipios de Cartagena y Alcantarilla en el marco del “PLAN DE RECUPERACION, TRANSFORMACION Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNION EUROPEA-NEXT GENERATION EU”**”:

El importe GLOBAL de la oferta económica (ubicación estación autobuses Cartagena, sita en Avenida Trovero Marín, s/n y ubicación Alcantarilla, sita en la Avenida Cristo Yacente, nº 15), **asciende a un precio neto de:** (Siendo el Presupuesto Base de Licitación Global, IVA excluido de 1.827.305,55 euros):

(en letra)euros,

(en número)euros;

más el importe correspondiente al IVA legalmente vigente de:

(en letra).....euros,

(en número).....euros;

de acuerdo con el Documento de Bases Técnicas, Proyectos de Media Tensión y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por los que se rige el contrato, cuyos contenidos declara conocer y aceptar.

Murcia, a de de

Firma:



Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

ANEXO VII

DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA A LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ARTÍCULO 140 DE LA LCSP

D/D^a....., con NIF nº....., en nombre propio o en representación de la empresacon NIF....., según escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de D/D^a en, nº de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de, a los efectos de participar en el procedimiento de licitación del contrato **14004/2024 Contrato mixto de redacción de proyecto y obra para la instalación de la infraestructura de recarga de los autobuses eléctricos interurbanos de la CARM, en los municipios de Cartagena y Alcantarilla en el marco del “PLAN DE RECUPERACION, TRANSFORMACION Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNION EUROPEA-NEXT GENERATION EU”**”, y conociendo los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas obrantes en el expediente de contratación,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1º.- Que en relación con lo dispuesto en el artículo 13. 2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, relativo a la necesidad de AUTORIZACIÓN de forma expresa a la Administración para la consulta u obtención de datos, manifiesto expresamente que (marcar con una X):

- SÍ
- NO

Autorizo al Órgano de Contratación a obtener (1*), de forma electrónica o por otros medios, los Certificados de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la Seguridad Social y de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, necesarios para la tramitación de este procedimiento.

2º.- Elegir una de las dos opciones siguientes (Marcar con una X la elegida):



Esta actuación está encuadrada dentro del componente "Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos" C1 I1 "Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano"

Que la empresa a la que represento NO pertenece a ningún grupo de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, a efectos de lo previsto en el artículo 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Que la empresa a la que represento SÍ pertenece a un grupo empresarial en los términos señalados en el párrafo anterior, según se indica a continuación:

Grupo Empresarial:.....

Empresas del grupo que concurren a la presente licitación:

- List of companies with dotted lines for names.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y en la Orden de 28 de octubre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración, las notificaciones derivadas de este procedimiento se practicarán mediante Dirección Electrónica Habilitada (DEH), para lo que deberán aportar al órgano de contratación los siguientes datos:

Form fields for: Nombre y Apellidos/razón social del licitador; NIF de licitador; Teléfono movil; Correo Electrónico.

*DEH: https://notificaciones.060.es

*Punto de Acceso General Electrónico de la Administración: https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/HomeSede.html

4º.- Que al objeto de que el órgano de contratación efectúe las comunicaciones electrónicas relacionadas con este procedimiento de contratación, DECLARO que los datos de las personas autorizadas (máximo 2) son los siguientes:

22/10/2024 10:52:02. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-f292ce53-9052-712b-9e7-0050569b6280



Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

Nombre y Apellidos	NIF	Correo electrónico donde recibir comunicaciones telemáticas

5º.- Que se somete expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (para el supuesto de ser empresa extranjera)

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente en, a de de.....

Notas

(1*) *La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al órgano de contratación.*



Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

ANEXO VIII

MODELO RELATIVO AL CRITERIO DE ADJUDICACIÓN K.1.2 ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS TRABAJOS

El/la que suscribe....., con N.I.F. y domicilio,
en su propio nombre, o en representación de, con N.I.F.....y domicilio social en, teléfono..... y fax nº....., declara que, en el contrato relativo al expediente **14004/2024 Contrato mixto de redacción de proyecto y obra para la instalación de la infraestructura de recarga de los autobuses eléctricos interurbanos de la CARM, en los municipios de Cartagena y Alcantarilla en el marco del “PLAN DE RECUPERACION, TRANSFORMACION Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNION EUROPEA-NEXT GENERATION EU”**:

Las empresas licitadoras ofertarán un porcentaje del Presupuesto de Ejecución Material Global de la licitación (1.535.550,88 euros) destinado al Plan de Calidad, por encima del importe mínimo obligatorio del 1% del presupuesto de ejecución material global (1.535.550,88 euros), relativo a gastos de ensayos:

La mercantil a la que represento no se compromete a destinar al Plan de Calidad incremento alguno sobre el importe mínimo del 1% del presupuesto de ejecución material global de la licitación, en concepto de gastos de ensayo. (0 puntos)

La mercantil a la que represento se compromete a destinar al Plan de Calidad un% sobre el Presupuesto de Ejecución Material Global de la licitación (1.535.550,88 euros), adicional al porcentaje mínimo del 1% destinado a gastos de ensayo en este procedimiento.

- Se asignarán 0 puntos al licitador que no se comprometa a destinar al Plan de Calidad incremento alguno sobre el importe mínimo del 1% del presupuesto de ejecución material global de la licitación.
- Para el resto de licitadores, se asignará la puntuación por interpolación lineal entre cero (0) puntos para una oferta que no se comprometa a incremento alguno sobre el



Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

importe mínimo del 1% del Presupuesto de Ejecución Material global de la licitación (PEMG), y la puntuación máxima de (2) dos puntos, para la oferta que se comprometa a realizar un incremento adicional por un importe del 2 % del citado PEMG. (Puntuación Máxima 2 puntos).

En, a de de.....

Fdo.:

22/10/2024 10:52:02

ORTUNO MARTINEZ, JUAN JESUS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-f292ce53-9052-712b-9e7-0050569b6280



Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

ANEXO IX

CODIGO DE CONDUCTA EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por el Consejo de Gobierno en fecha 5 de noviembre de 2020 (BORM Nº 266 de 16 de noviembre).

I. JUSTIFICACIÓN

La contratación pública es uno de los ámbitos de actuación de las Administraciones Públicas que presenta una mayor dimensión económica y estratégica, habida cuenta del gran volumen de gasto que representa. Puesto que convergen en ella multitud de intereses públicos y privados, se ha convertido en una de las actividades más vulnerables a las malas prácticas, que en los últimos tiempos han generado una sensación de desafección de la ciudadanía en los poderes públicos.

Por ello, con la finalidad de recuperar el clima de confianza de la ciudadanía en la buena gobernanza de sus Administraciones Públicas, se considera prioritario contar con un sistema de integridad institucional que, en materia contractual, por un lado, perfile los principios éticos y de conducta a seguir por los altos cargos y demás servidores públicos que participen en las diferentes fases del procedimiento contractual y, por otro, establezca pautas orientadas a minimizar los riesgos contra la integridad y que coadyuven a resolver los eventuales dilemas éticos que se puedan presentar. Hoy más que nunca se hace preciso diseñar programas que permitan prevenir, detectar y combatir conductas deshonestas y reforzar los instrumentos para controlar la gestión eficiente del gasto público.

La Directiva 2014/23/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la adjudicación de contratos de concesión, y la Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, reconocen el carácter estratégico de la contratación pública y destacan como objetivos de ésta la sostenibilidad, la responsabilidad social, el fomento de la innovación y el acceso de la pequeña y mediana empresa. Asimismo, las directivas obligan a los poderes públicos a hacer uso de todos los medios posibles con el fin de detectar y evitar que los procedimientos de contratación pública se vean afectados por conflictos de intereses y exige que, en caso de darse, se adopten las medidas adecuadas para solucionarlos a fin de evitar cualquier falseamiento de la competencia y garantizar la igualdad de trato de todos los operadores económicos. En este aspecto, no podemos obviar la Recomendación de la Oficina europea de lucha contra el fraude (OLAF), de la Comisión Europea, formulada a los Estados miembros en su documento titulado “Detección de conflictos de intereses en los procedimientos de contratación pública en el marco de las acciones estructurales. Guía práctica para los responsables



Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

de la gestión” de desarrollar estrategias específicas para prevenir, detectar y gestionar los conflictos de intereses o la de pedir a los empleados públicos que participen en los procedimientos de contratación la firma de declaraciones de ausencia de conflicto de intereses.

En ese marco, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español estas dos directivas, trata de diseñar, como establece su preámbulo, un sistema de contratación pública, más eficiente, transparente e íntegro, mediante el cual se consiga un mejor cumplimiento de los objetivos públicos, tanto a través de la satisfacción de las necesidades de los órganos de contratación, como mediante una mejora de las condiciones de acceso y participación en las licitaciones públicas de los operadores económicos y, por supuesto, a través de la prestación de mejores servicios a los usuarios de los mismos.

Con esa finalidad, la ley introduce una norma especial relativa a la lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses, mediante la cual se impone a los órganos de contratación la obligación de adoptar medidas adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación (artículo 64). A su vez, la ley advierte que la infracción o aplicación indebida de sus preceptos por parte de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas, puede acarrearles responsabilidades patrimoniales y disciplinarias (disposición adicional vigésima octava). Asimismo, con el objetivo de fomentar una actuación íntegra por parte de los licitadores, establece el deber de las mesas de contratación de dar traslado a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, con carácter previo a la adjudicación del contrato, de cuantos indicios fundados tenga conocimiento de conductas colusorias en el procedimiento de contratación (artículo 150.1).

Fomentar la transparencia en los procesos de contratación pública ha sido otra de las preocupaciones de la ley. A ello responden nuevas medidas entre las que cabe destacar la necesidad de programar la actividad contractual; la supresión del procedimiento negociado sin publicidad por razón de cuantía, procedimiento que, por su agilidad, era muy utilizado en la práctica pero que adolecía de un déficit de transparencia; la nueva regulación de la figura del perfil de contratante, más exhaustiva que la anterior, que le otorga un papel principal como instrumento de publicidad de los distintos actos y fases de la tramitación de los contratos de cada entidad; así como la ampliación de los deberes de comunicación al Registro de Contratos del Sector Público.



Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

Otra de las novedades de la ley es la regulación, por primera vez en nuestro ordenamiento jurídico, del trámite de las consultas preliminares, absolutamente necesarias para conocer qué puede ofrecer el mercado y qué necesita la Administración, cuestiones no sencillas en un mercado en constante evolución en el que las innovaciones tecnológicas van marcando el paso, lo que se reputa fundamental para redactar unos pliegos adaptados a la realidad. Reforzar los controles de las actuaciones a llevar a cabo en esas consultas preliminares y delimitar adecuadamente qué se puede hacer y qué no, resulta primordial para garantizar el respeto al principio de igualdad de trato.

Todo este panorama legislativo viene marcado por la denominada «Estrategia Europa 2020», dentro de la cual, la contratación pública desempeña un papel fundamental, toda vez que se configura como uno de los instrumentos basados en el mercado interior que debe ser utilizado para conseguir un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, y para garantizar un uso racional de los fondos públicos.

Avanzando aún más en lo anterior, la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible aprobada por la ONU en 2015 establece entre sus metas (meta 12.7) la de “promover prácticas de contratación pública que sean sostenibles, de conformidad con las políticas y prioridades nacionales”. En este sentido, el Plan de acción para la implementación de la Agenda 2030, aprobado por el Consejo de Ministros el 29 de junio de 2018, sienta las bases para el despliegue exitoso de estos objetivos de desarrollo sostenible, aprobando una serie de medidas transformadoras, entre las que se encuentra la de alinear la compra pública con estos objetivos (medida nº VIII), y el propio Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, el 1 de agosto de 2018, ha aprobado la Gobernanza para la implementación de la Agenda 2030 en la Región de Murcia.

En este estado de cosas, la Administración Regional no puede limitarse al estricto cumplimiento de la legalidad vigente, sino que debe dar un paso más y dirigirse hacia la implantación de un código de buenas prácticas con compromisos adicionales de buena gestión, que le permitan caminar hacia un nuevo modelo de contratación pública más eficaz y más eficiente, que asuma el papel dinamizador de la economía que le corresponde y la convierta en una herramienta estratégica para la satisfacción del interés público.

II. OBJETO Y NATURALEZA

Este código recoge valores éticos y normas de conducta, así como principios de buenas prácticas que deben regir la actuación de todos los intervinientes en los procesos de contratación pública; tiene carácter preventivo y orientador de la actividad de los cargos públicos y empleados públicos regionales que desplieguen sus actividades directivas o profesionales en el ámbito de la contratación pública, y está destinado exclusivamente a mejorar la cultura ética y las buenas



Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

prácticas en contratación de la Administración Regional y llamado a formar parte de la cultura organizacional e idiosincrasia de nuestra Administración.

El código no posee valor normativo, tiene una dimensión axiológica y un carácter marcadamente deontológico para los profesionales de la contratación en la Administración Regional, careciendo de contenido disciplinario aplicable a los empleados públicos.

El código constituye para los gestores públicos responsables una directriz de actuación, definiendo las exigencias éticas y de buena gestión que estos han de asumir en su quehacer, quedando vinculados a él todos los cargos y empleados públicos regionales en los términos establecidos en el presente texto.

En lo que se refiere a las empresas y entidades licitadoras se incardinará como un compromiso cuyo cumplimiento asumirán en los documentos contractuales que regulan las relaciones entre Administración y contratista.

Además, es un documento vivo y dinámico, que parte de unos estándares mínimos por lo que se podrán ir incorporando nuevos requerimientos según avance la práctica administrativa.

III. DESTINATARIOS

Alcanzar una cultura de integridad es un compromiso de todos, por ello es imprescindible contar con la implicación de todos los operadores económicos que pudieran concurrir a las licitaciones y llegar a tener algún vínculo contractual con la Administración, cuyo compromiso ético y de buenas prácticas se torna en pieza fundamental del engranaje para que este sistema funcione.

Por esta razón, el código tiene dos vertientes: una vertiente interna, dirigida a los cargos públicos y al personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que intervengan en cualquiera de las fases de preparación, adjudicación y ejecución de los contratos; y una vertiente externa, dirigida a licitadores y contratistas.

En su vertiente interna, constituye una guía que debe orientar la actuación de los empleados públicos de la Administración Pública Regional en este ámbito, que responde al objetivo de potenciar su profesionalidad y reforzar los mecanismos que garantizan la imparcialidad en el ejercicio de sus funciones. Su propósito es establecer determinadas pautas de actuación que se consideran esenciales para garantizar una contratación pública eficaz, eficiente y socialmente responsable, en definitiva, una buena gestión de lo público, pero su contenido no agota todos los deberes en la materia.



Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

En su vertiente externa, se encuadra dentro de las medidas que la nueva LCSP obliga a adoptar para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, y para la prevención de los conflictos de intereses. Se trata, fundamentalmente, de identificar áreas de riesgo en la actuación de las empresas, evitando conductas anticompetitivas, y de recordar las reglas que deben regir las relaciones entre éstas y el personal al servicio de la Administración. El objetivo es fomentar una actuación íntegra de los licitadores, a los que, como se ha dicho, se les exigirá la asunción de los compromisos éticos plasmados en el código.

Así pues, son destinatarios de este código los altos cargos y demás titulares de órganos directivos, los empleados públicos y el resto del personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, tanto de la Administración General como de los organismos públicos y demás entidades de derecho público vinculadas o dependientes de ella, que, en el desempeño de sus funciones, hayan de intervenir en cualquiera de las fases de los procedimientos de contratación pública, ya sea en la preparación del expediente, en la selección del adjudicatario o en la ejecución del contrato.

Además, los entes locales y el resto de entidades que integran el sector público autonómico y local, podrán adherirse voluntariamente a las disposiciones de este código.

Asimismo, son destinatarios del código las personas físicas o jurídicas que concurren a las licitaciones convocadas por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como los futuros contratistas y subcontratistas.

IV. ESTRUCTURA

El código se estructura en dos bloques, referidos a la vertiente interna y a la externa.

En el primer bloque, dirigido a la vertiente interna, se establecen una serie de principios generales que deben presidir la contratación pública y, después, se recogen una serie de pautas de actuación o de prácticas contractuales que se consideran especialmente convenientes para ir forjando una cultura ética de la contratación pública por parte de los cargos públicos y el personal al servicio de la Administración Regional.

En el segundo bloque se plasman las reglas éticas que han de respetar licitadores, candidatos, adjudicatarios y contratistas, que se estiman fundamentales para coadyuvar a conseguir una contratación íntegra y transparente, a través de unos principios y normas de conducta externas.

V. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA INTERNAS



Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

Los principios rectores que regirán la contratación pública en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia serán los siguientes:

- **Principio de satisfacción del interés público:** En la toma de decisiones se perseguirá siempre, única y exclusivamente, la satisfacción del interés público.
- **Principio de utilización estratégica de la contratación pública:** En la medida en que el objeto del contrato lo permita, los órganos de contratación procurarán incorporar objetivos de interés general en la contratación pública, tales como la responsabilidad social, la sostenibilidad ambiental, el acceso de la pequeña y mediana empresa y la innovación. En particular, se procurará incorporar criterios ecológicos en la contratación pública, para el logro de las políticas medioambientales relacionadas con el cambio climático, la utilización de los recursos y la producción y el consumo sostenibles, apostando por el uso de las energías renovables.

- **Principios de eficacia y de eficiencia:** Se velará por un uso eficaz y eficiente de los recursos destinados a sufragar las contrataciones públicas. A tal fin, se garantizará la idoneidad del contrato para la satisfacción de la necesidad real mediante la adecuada determinación de las necesidades públicas a satisfacer y las prestaciones que se requieren para atenderlas, se establecerán los precios de licitación de acuerdo a los precios de mercado, y se seleccionará a los adjudicatarios de los contratos con arreglo a criterios de valoración que primen la relación calidad-precio.

- **Principio de objetividad e imparcialidad:** Se mantendrá la máxima objetividad e imparcialidad en la toma de decisiones. En este sentido, los destinatarios del código observarán escrupulosamente los deberes de abstención previstos legalmente. Asimismo, no participarán en actividades privadas que puedan entrañar o entrañen riesgo de conflictos de intereses con su puesto público en el sentido previsto en el artículo 64.2 de la LCSP.

Por su parte, los órganos de contratación adoptarán las medidas oportunas para prevenir las situaciones de conflicto de intereses.

- **Principio de promoción de la transparencia y del acceso a la información:** Se dará una publicidad adecuada a las licitaciones, confiriendo plazos razonables para la preparación de las ofertas, con objeto de promover la concurrencia.

Se redactarán los pliegos que rigen las licitaciones de forma clara, precisa e inequívoca, de manera que todas las condiciones estén formuladas en términos comprensibles para que cualquier licitador diligente pueda entender su alcance y que los propios responsables de la contratación puedan comprobar efectivamente que las ofertas presentadas cumplen con los criterios exigidos. Se evitarán expresiones ambiguas que pudieran implicar cualquier riesgo de favoritismo, ausencia de imparcialidad o arbitrariedad.



Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

Se facilitará el acceso de las empresas participantes en los procesos de licitación a la información contractual, únicamente con las limitaciones establecidas en las leyes.

Se advertirá expresamente en el clausulado de los pliegos de cláusulas administrativas particulares que no se admitirán declaraciones genéricas de confidencialidad formuladas por los licitadores sobre sus ofertas.

Las **normas de conducta** en contratación pública asociadas a tales principios son las siguientes:

1. **Programación de la actividad contractual:** Al inicio de cada ejercicio presupuestario, los órganos de contratación publicarán su plan de contratación mediante un anuncio de información previa, incluyendo, al menos, los contratos sujetos a regulación armonizada que se pretendan licitar en dicho ejercicio. Asimismo, en la medida en que sea posible la detección de necesidades en esa fecha, se recomienda la inclusión en el citado plan de los contratos no sujetos a regulación armonizada.

2. **Redacción reflexiva de los pliegos:** Los pliegos deberán redactarse relacionando adecuadamente todos los aspectos clave del contrato (individualmente considerado) cuya licitación se pretende, evitando inercias y buscando la debida coherencia entre todos sus extremos: objeto, necesidades administrativas a satisfacer, lotes, prestaciones en que se dividen los lotes (en su caso), presupuesto base de licitación (calculado de forma coherente con los lotes y/o prestaciones que, en su caso, se hayan identificado), solvencia, concreción de las condiciones de solvencia, habilitación para realizar el contrato, criterios de adjudicación. A su vez, cada pliego, según sea de prescripciones técnicas o de cláusulas administrativas, deberá incluir el contenido adecuado a su naturaleza, sin reiterar ni introducir aspectos propios de otro tipo de pliego.

3. **Adecuada motivación de la necesidad e idoneidad del contrato:** Los centros gestores se esforzarán en definir apropiadamente en las memorias de contratación las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, evitando el uso de motivaciones genéricas.

Con carácter previo al inicio de un expediente de contratación, el gestor deberá examinar si existe realmente una necesidad real de obra, compra, servicio, etc., con objeto de no iniciar expedientes cuando se detecten falsas necesidades.

4. **No fraccionamiento de los contratos:** Los órganos de contratación velarán por que no se produzcan fraccionamientos del objeto de los contratos con el objetivo de soslayar las normas de publicidad y concurrencia.

5. **División en lotes del objeto del contrato:** Con la finalidad de facilitar el acceso de las PYMES a la contratación pública, siempre que el contrato lo permita, se dividirá su objeto en lotes, debiendo



Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

justificarse de forma detallada y razonada los supuestos de no división, sin que a tal efecto se admitan declaraciones genéricas o estereotipadas.

6. Determinación del presupuesto base de licitación: Para configurar los expedientes de contratación de la forma más responsable socialmente posible, se recomienda que en la determinación del presupuesto base de licitación se valore que las proposiciones contractuales puedan tener en cuenta adecuadamente las condiciones laborales y salariales establecidas en los convenios colectivos de los trabajadores que tengan que ejecutar las prestaciones. A tal efecto, en el estudio de las proposiciones que se realice para determinar si están incursas o no en temeridad, deberá analizarse la adecuación a convenio de las retribuciones del personal de la empresa que fuera a ejecutar el contrato.

7. Fomento del uso de las consultas preliminares del mercado: Los órganos de contratación fomentarán el uso de las consultas preliminares, con la finalidad de conocer lo que ofrece el mercado y redactar unos pliegos realistas, que conecten bien las necesidades administrativas a existentes con la capacidad del mercado para satisfacerlas, especialmente en el caso de contratos complejos, de manera que el sector privado colabore en la determinación del objeto y requisitos del contrato, especificaciones técnicas, precios, etc.

El órgano de contratación adoptará las medidas adecuadas para evitar que la participación de las empresas en este trámite pueda suponerles en la práctica una ventaja en la licitación.

8. Redacción de especificaciones técnicas: Se evitará la inclusión en los pliegos de especificaciones técnicas que pudieran tener un efecto restrictivo de la competencia.

Asimismo, se extremará el celo en la redacción de los pliegos de prescripciones técnicas y en la elaboración y supervisión de los proyectos de obra, de manera que se tengan en cuenta todas las circunstancias que un poder adjudicador razonablemente diligente pueda prever, con la intención de evitar, en la medida de lo posible, futuras modificaciones de los contratos. De otro lado, los pliegos de prescripciones técnicas habrán de respetar su carácter y no incluir cláusulas propias de los pliegos de cláusulas administrativas.

9. Actuación objetiva e imparcial: Los cargos y empleados públicos intervinientes en cualquiera de las fases de los procedimientos de contratación actuarán de forma objetiva e imparcial, garantizando la neutralidad en la toma de decisiones y la igualdad de trato a todos los licitadores. No aceptarán regalos o beneficios en interés privado, para sí o para terceras personas, y no facilitarán direcciones de domicilios particulares.

El personal de la Administración pública regional o de fuera de ella que pudiera tener algún tipo de interés personal en el asunto, no podrá participar en el diseño del contrato, formar parte de la mesa de contratación, emitir informes de valoración o asesorar a la mesa de contratación como experto externo.



Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

10. Reglas sobre la tramitación de los contratos:

10.1. Mejora de la planificación y excepcionalidad de la tramitación de urgencia: Se mejorarán las fases de planificación previas a la contratación, a fin de evitar urgencias innecesarias en la tramitación de los procedimientos o periodos sin cobertura de prestaciones. Como regla general, se evitará recurrir a la tramitación de urgencia. Cuando sea preciso utilizarla se deberán explicar suficientemente en el expediente los motivos que la justifican, sin que la falta de previsión constituya causa suficiente.

10.2. Uso general del procedimiento abierto: Siempre que la naturaleza del contrato no aconseje recurrir a otro procedimiento, se utilizará preferentemente el procedimiento abierto, en el entendido de que posibilita la participación de mayor número de licitadores.

10.3. Plazos razonables para la presentación de proposiciones: Se procurará conferir a los licitadores tiempo suficiente para preparar sus proposiciones, otorgando plazos que resulten razonables en función del tipo de contrato que se esté tramitando, más allá de los mínimos previstos en la ley.

11. **Preponderancia de los criterios de valoración automáticos:** Siempre que sea posible, se dará preponderancia a los criterios de valoración evaluables mediante fórmulas automáticas, limitando el uso de criterios de valoración que requieran un juicio de valor. Ello deberá ser tenido especialmente en cuenta cuando se recurra al empleo de fases de valoración sujetas a la superación de umbrales en cada una de ellas. En este último supuesto, cuando la valoración por fases afecte a criterios evaluables mediante juicios de valor, se recomienda encomendar tal valoración a un comité de expertos u organismo técnico especializado.

Por otro lado, cuando se utilicen criterios que requieran un juicio de valor, se procurará que tales juicios sean efectuados por sujetos con la capacidad técnica suficiente y, cuando el valor estimado o la naturaleza del contrato lo aconsejen, por un órgano colegiado con un número impar de miembros que serán designados por el órgano de contratación mediante resolución motivada, en la que se justificará la cualificación técnica o experiencia profesional de los mismos. En todo caso, se recomienda la aplicación de esta regla cuando el valor estimado del contrato supere los dos millones de euros.



Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

12. Publicidad de la composición de las mesas de contratación y de los técnicos que efectúen los informes de valoración: Se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación la composición de las mesas de contratación, con nombre, apellidos y cargo de titulares y suplentes. No podrán formar parte de las mesas de contratación ni emitir informes de valoración los cargos públicos representativos ni el personal eventual.

Asimismo, se publicará en el perfil del contratante la identidad de los técnicos o expertos independientes a los que las mesas de contratación soliciten asesoramiento, así como la identidad de los componentes de los comités de expertos en los casos en que procedan.

13. Motivación de los informes de valoración: Los informes de valoración basados en criterios susceptibles de juicio de valor deberán estar suficientemente motivados, en el sentido de expresar las razones por las que se otorgan las puntuaciones. Las mesas de contratación, cuando intervengan, o los servicios dependientes de los órganos de contratación, en caso contrario, que hubieran solicitado informes técnicos de valoración, no aceptarán aquellos que se limiten a plasmar sin más las puntuaciones otorgadas, sino que requerirán su adecuada justificación.

14. Influencia en prelación de pagos: El régimen de pagos relativos a contratos públicos seguirá el orden de prelación legalmente establecido, sin que los cargos o empleados públicos puedan agilizarlos para comportar un privilegio en beneficio de empresas o entidades, o de los titulares de los cargos públicos o de su entorno familiar y social inmediato, o cuando suponga un menoscabo de los intereses de tercero.

15. Abono y liquidación de los contratos: El personal que tuviera asignada la responsabilidad de verificar los pagos y la liquidación del contrato deberá actuar con la máxima diligencia debida reflejando las calidades y cantidades que realmente hayan sido ejecutadas.

16. Potenciación de la figura del responsable del contrato: Se potenciará la figura del responsable del contrato como órgano encargado de supervisar su ejecución y de adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias que aseguren la correcta realización de la prestación pactada, debiendo atribuirle en el pliego de cláusulas administrativas particulares las facultades que resulten suficientes para el adecuado cumplimiento de su función.

El responsable del contrato informará y pondrá de manifiesto cualquier irregularidad, falta de calidad, etcétera, que detecte en el ejercicio de dicha función.



Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

17. Detección de prácticas colusorias: Las mesas de contratación o, en su defecto, los órganos de contratación estarán particularmente vigilantes para descubrir cualesquiera indicios de prácticas colusorias en los procedimientos de contratación, como pudiera ser la apariencia de acuerdos entre las empresas dirigidos a falsear la competencia o alterar el resultado de la licitación u otras conductas colusorias de las identificadas en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, dando inmediato traslado a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia en caso de detectarlas.

18. Medidas de prevención de las situaciones de conflicto de intereses: Como medida de prevención y detección de las situaciones de conflicto de interés, los redactores de las prescripciones técnicas y proyectos de obra, los redactores de los pliegos de cláusulas administrativas, los órganos de contratación, así como los intervinientes en las mesas de contratación y quienes asesoren a estas con la emisión de informes técnicos, incluidos los expertos externos, suscribirán una “declaración de ausencia de conflicto de interés”, en la que hagan constar que no tienen ningún interés actual que pueda entrar en conflicto con el interés público y comprometer su imparcialidad, y que asumen el compromiso de poner en conocimiento del órgano de contratación de forma inmediata cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad, ya sea durante el desarrollo del procedimiento de adjudicación o en la fase de ejecución. A tal fin, se podrá utilizar el modelo que se incluye en el apartado 1 del anexo de este código.

19. Compromiso con la formación: El personal interviniente en los procesos de contratación se compromete a asistir a acciones formativas que le permitan profundizar en el conocimiento de las novedades legislativas y jurisprudenciales en la materia, así como en los procedimientos y tecnología aplicada a la contratación, en la convicción de que la profesionalización de los responsables de contratación pública garantiza la buena marcha de los procedimientos. Para ello, la Administración Regional asume el firme propósito de ofrecerles acciones formativas adecuadas, eficaces y de calidad.

20. Confidencialidad: Los cargos y empleados públicos intervinientes en cualquiera de las fases de los procedimientos de contratación deberán guardar la confidencialidad respecto de los datos contenidos en los expedientes de contratación y mantendrán la debida discreción sobre aquellos asuntos que conozcan por razón de su cargo o puesto, especialmente en lo relativo a las deliberaciones u orientaciones internas de sus procesos, sin que puedan hacer uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceros, o en perjuicio del interés público.



Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

21. Incentivar los programas de cumplimiento normativo (compliance): En los procedimientos de declaración de prohibición de contratar, se prestará especial atención a las medidas de cumplimiento normativo que la empresa hubiera adoptado destinadas a reparar los daños causados y a evitar la comisión de futuras infracciones administrativas.

22. Contratación socialmente responsable: Se procurará la inclusión en los pliegos de cláusulas administrativas, en la medida que el objeto del contrato lo permita, de obligaciones relativas a la aplicación de los principios de contratación socialmente responsable.

23. Datos abiertos: En aquellos contratos celebrados con prestadores de servicios que, durante su ejecución, puedan generar datos de interés público, se procurará la inclusión en los pliegos de cláusulas de datos abiertos; en especial, en aquellos contratos que tengan por objeto el desarrollo de aplicaciones informáticas que generen conjuntos de datos susceptibles de ser publicados como datos abiertos.

24. Acceso abierto a las investigaciones: En aquellos contratos que, no siendo de compra pública innovadora, tengan por objeto la realización de actividades que generen contenidos y documentación científica, técnica y/o institucional, se procurará la inclusión de cláusulas por las que el adjudicatario se comprometa a ceder a la Comunidad Autónoma los derechos de explotación de la propiedad intelectual e industrial de los trabajos realizados.

VI. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA EXTERNAS

Cualquier persona física o jurídica que desee concurrir a una licitación convocada por los órganos de contratación pertenecientes a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberá asumir el compromiso de cumplimiento de las reglas de carácter ético que se plasman en este apartado. A tal fin, en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se reflejará la asunción del citado compromiso, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 2 del anexo de este código. De la misma forma, el pliego de cláusulas administrativas contendrá como anexo el presente código de conducta, para asegurar su conocimiento por los licitadores.

El compromiso de cumplimiento de las referidas reglas se extenderá, asimismo, a los contratistas que resulten adjudicatarios en la fase de ejecución de los contratos y, en su caso, a los subcontratistas. Se hará constar este compromiso en los documentos de formalización de los contratos, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 3 del anexo de este código.



Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

Los licitadores y contratistas se comprometen a respetar las siguientes reglas:

1. No tratarán de influir en las decisiones de las mesas o los órganos de contratación, ni ejercerán ningún tipo de presión sobre ellos, directa o indirectamente, respetando en todo momento su actitud de neutralidad en el proceso.
2. No podrán entrar en contacto con los cargos públicos ni con el personal del poder adjudicador responsable de la licitación del contrato con motivo del contrato durante su licitación, salvo para obtener información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria en los términos regulados por la legislación vigente en materia de contratación pública.
3. Se abstendrán de ofrecer regalos, dádivas, ofrecimientos o promesas a los altos cargos o al personal interviniente en cualquier fase del procedimiento de contratación.
4. Se abstendrán de influir en el régimen de prelación de pagos.
5. Durante el proceso de contratación, mantendrán una conducta acorde con la legislación de defensa de la competencia, evitando prácticas colusorias y, en especial, absteniéndose de concertar precios o alcanzar acuerdos con otras empresas con la finalidad de impedir, restringir o falsear la competencia o alterar el resultado de la licitación.
Del mismo modo, los contratistas no podrán recurrir a la subcontratación para la comisión de prácticas colusorias o anticompetitivas.
6. Denunciarán las prácticas de corrupción o conductas anticompetitivas de otras empresas en cualquier fase del procedimiento de licitación o durante la ejecución del contrato.
7. Cuando intervengan en la fase de preparación de los contratos, a través del cauce de las consultas preliminares de mercado, no favorecerán la introducción de especificaciones técnicas o requerimientos con la finalidad de situarse en posición de ventaja frente a los demás licitadores o que pudieran tener un efecto restrictivo de la competencia, ni ofrecerán valoraciones económicas “sobre” o “infra” valoradas.
8. Los contratistas vigilarán que su personal respete el carácter confidencial de la información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución de los contratos a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, adoptando las medidas oportunas para ello. Así pues, el contratista y su personal estarán sujetos al secreto profesional a lo largo de toda la duración



Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

del contrato y después de su terminación. A su vez, tampoco utilizarán la información confidencial conocida en cualquier fase del procedimiento contractual para obtener, directamente o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas.

9. Los contratistas velarán especialmente por el adecuado cumplimiento de las cláusulas sociales o medioambientales que, como condiciones especiales de ejecución, se hubiesen incluido en los pliegos.

10. Los contratistas ejecutarán los contratos conforme a lo convenido, con el compromiso y la conciencia social de que su trabajo contribuye a la satisfacción de necesidades administrativas de interés general, evitando generar situaciones que hagan preciso acudir a los mecanismos de modificación del contrato, que solo podrán utilizarse en los supuestos previstos legalmente.

11. Cumplirán con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio.

12. Los contratistas se responsabilizarán de que los subcontratistas con los que concierten la realización parcial de prestaciones se sujeten a los mismos principios y reglas de conductas enumerados en el presente código, debiendo informarles de su contenido.

13. Comunicarán inmediatamente al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses que puedan darse en directivos o empleados públicos de la Administración Pública Regional intervinientes en el correspondiente expediente de contratación. Si durante el período de ejecución del contrato se produjera tal situación, el adjudicatario habrá de comunicarlo al órgano de contratación.

VII. COMISIÓN DE ÉTICA INSTITUCIONAL

Los destinatarios del código podrán dirigirse a la Comisión de Ética Institucional, en cualquier momento, para plantearle cuantas dudas, consultas y dilemas éticos puedan surgirles en su aplicación. Asimismo, podrán comunicarle cuantas actuaciones inadecuadas o contrarias al código observen, por los cauces y vías que garanticen su anonimato que se articulen en desarrollo del Sistema de Integridad Institucional de esta Comunidad Autónoma. Las consultas o comunicaciones dirigidas a la Comisión no suspenderán en ningún caso la tramitación de los procedimientos de contratación en cuyo seno surjan.



Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

ANEXO X

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES (DNSH) EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852

EL DECLARANTE:

Don/Doña	
en calidad de ¹	
con NIF	
en representación de	
con NIF	

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que la entidad contratante a la cual representa, en el expediente de contratación relativo al **Expte. 14004/2024 “Contrato mixto de redacción de proyecto y obra para la instalación de la infraestructura de recarga de los autobuses eléctricos interurbanos de la CARM, en los municipios de Cartagena y Alcantarilla”**, teniendo en cuenta todas las fases del ciclo de vida del proyecto o actividad a desarrollar, tanto durante su implantación como al final de su vida útil, cumplirá con el principio DNSH de «no causar un perjuicio significativo» exigido por el REGLAMENTO (UE) 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de forma que:

1. **NO CAUSA UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES** del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852², que se enumeran a continuación:

- a) *Mitigación del cambio climático* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).

¹ Representante legal, cargo que ostente dentro de la entidad solicitante.

² Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.



Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

- b) *Adaptación al cambio climático* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.
- c) *Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.
- d) *Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación de residuos, el tratamiento mecánico-biológico, incineración o depósito en vertedero de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.
- e) *Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.
- f) *Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

2. **LA ENTIDAD CONTRATANTE NO DESARROLLA ACTIVIDADES EXCLUIDAS** según lo indicado por la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Las actividades excluidas son:

- *Refinerías de petróleo*
- *Centrales térmicas de carbón y extracción de combustibles fósiles*



Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

- *Generación de electricidad y/o calor utilizando combustibles fósiles y relacionados con su infraestructura de transporte y distribución*
- *Eliminación de desechos (por ejemplo, nucleares, que puedan causar daños a largo plazo al medioambiente)*
- *Inversiones en instalaciones para la deposición de residuos en vertedero o inversiones en plantas de tratamiento biológico mecánico (MBT) que impliquen un aumento de su capacidad o de su vida útil (salvo plantas de tratamiento de residuos peligrosos no reciclables)*
- *actividades cubiertas por el régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (según el Anexo I de la Ley 1/2005 de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.*

3. LA ENTIDAD CONTRATANTE NO PREVEÉ EFECTOS DIRECTOS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD SOBRE EL MEDIOAMBIENTE, NI EFECTOS INDIRECTOS PRIMARIOS, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizado el proyecto o actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecido en la presente declaración dará, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver las ayudas percibidas y los intereses de demora correspondientes.

Fecha y Firma

22/10/2024 10:52:02

ORTUNO MARTINEZ, JUAN JESUS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-f292ce53-9052-712b-9e7-0050509b6280



Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

ANEXO XI

MODELO DE DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

D./D.^a

....., con DNI, como titular del órgano/ Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad con NIF, y domicilio fiscal en

..... que participa como contratista subcontratista encargo a medio propio, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente C01.I01 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”, en el expediente de contratación relativo al Expte. 14004/2024 “Contrato mixto de redacción de proyecto y obra para la instalación de la infraestructura de recarga de los autobuses eléctricos interurbanos de la CARM, en los municipios de Cartagena y Alcantarilla”, manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados. Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

Fecha y Firma

22/10/2024 10:52:07 OBTIUNO MARTINEZ, JUAN JESUS Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-f292ce53-9052-712b-0e67-0050569b6280



Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

ANEXO XII

MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

Expediente: nº 14004/2024

Contrato. Componente C1.I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”, en el expediente de contratación relativo al Expte. 14004/2024 “ Contrato mixto de redacción de proyecto y obra para la instalación de la infraestructura de recarga de los autobuses eléctricos interurbanos de la CARM, en los municipios de Cartagena y Alcantarilla”

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, el abajo firmante, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara:

Primero: Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».
3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los



Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones»

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

–«A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

–«Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo. Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F.	

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)



Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

ANEXO XIII

MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Expediente: nº 14004/2024

D./D.^a

.....,
DNI, como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad

....., con NIF, y domicilio fiscal en

..... adjudicatario/subcontratista del contrato Expte. 14004/2024 “Contrato mixto de redacción de proyecto y obra para la instalación de la infraestructura de recarga de los autobuses eléctricos interurbanos de la CARM, en los municipios de Cartagena y Alcantarilla” financiado con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el **Componente C01.I01 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”**, declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de



Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

contratación pública;

iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del receptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);

iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

Fecha y Firma

